

COLEGIO SANTA CRUZ DE LONCOCHE
FUNDACIÓN EDUCACIONAL TEODOSIO FLORENTINI

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA

2024

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
Establecimiento	Colegio Santa Cruz de Loncoche
RBD	6336-3
Tipo de establecimiento	Particular subvencionado
Sostenedor	Fundación Educacional Teodosio Florentini
Directora	Carolina Troncoso Bustos
Encargado(a) de convivencia escolar	Roxany Odette Torres Riffo
Encargada del plan de prevención del suicidio	Emilia Ahumada Riquelme
Dirección	Barros Arana 539
Teléfono	+56979996467
Correo electrónico	cscLoncoche@fetf.cl
Comuna	Loncoche

DATOS DE REVISIÓN	
Nombre del profesional	Yeri Sáez Martínez
Fecha de revisión	Marzo 2024
Fecha de entrega	Marzo 2024
Fecha de actualización	Mayo 2024
Documentos o bibliografía	Circular que imparte instrucciones de reglamento interno de establecimientos educacionales Circular N° 482/218

Índice

1.-DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO	6
2.-FUENTES NORMATIVAS.....	10
3.-DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS.....	12
3.1 Definición del reglamento interno.....	12
3.2 Objetivos	13
Objetivo general.....	13
Objetivos específicos	13
3.3 Principios	14
4.- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	17
4.2 Misión.....	17
4.3 Visión	17
4.5 Sellos institucionales.....	17
5.-DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	18
6.-REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	27
6.1 Horarios de funcionamiento	27
6.2. Recreos y espacio comunes	27
6.3 Recepción	27
6.4 Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes.....	27
6.5 Conducto regular del establecimiento (R.E).....	29
6.6 Ingreso al establecimiento de personas externas.....	29
6.7 Comedor de estudiantes.....	30
6.8 Organigrama.....	31
6.9 Roles.....	31

7. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.....	33
7.1 Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos	33
8.-REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES	35
9.-REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD. PISE.....	36
9.1 Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento.....	38
9.2 Regulación del personal a cargo de los párvulos en la prevención de riesgos de accidentes.....	38
10.-REGULACIÓN REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.....	41
10.1 Evaluación de aprendizaje:	41
10.2 Supervisión pedagógica:	42
11.-REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO....	43
11.1 La convivencia escolar	43
11.2 Normas de convivencia para educación parvularia.....	44
11.3 Faltas a la buena convivencia.....	45
11.4 Tipos de faltas.....	45
11.5 Procedimiento para la gestión de conflictos en el nivel inicial.....	45
11.6 Medidas	46
11.7 Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos en parvularia.	50
11.8 Del encargado de convivencia escolar.....	51
11.8 Del equipo de convivencia escolar.....	51
12.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	51
13.-REGULACIONES SOBRE LOS PROTOCOLOS.....	52
PROTOCOLO N°1: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO...	52



PROTOCOLO N°2 Modelo de atención psicosocial - niveles de intervención para equipos

psicosociales.....	54
PROTOCOLO N°3 Administración de medicamentos	55
PROTOCOLO N°4 De actuación en accidentes de estudiantes de parvulos	55
PROTOCOLO N°5 De atención de salud	57
PROTOCOLOS N°6 De atrasos y retiro anticipado de estudiantes	57
PROTOCOLO N°7 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.....	58
PROTOCOLO N° 8: Bullying o acoso escolar.....	68
PROTOCOLO N°9 De actuación frente a sospecha y/o detección de vulneración de derechos en niños y niñas	70
PROTOCOLO N°10: Actuación Frente A Hechos De Maltrato Infantil Y/O Abuso Sexual.....	74
PROTOCOLO N°11 Estrategias de prevención hechos situaciones de riesgo de vulneración de derechos de estudiantes.....	78
PROTOCOLO N°12 Protocolo De Actuación Frente A Agresiones Sexuales Y Hechos De Connotación Sexual	79
PROTOCOLO N° 13 Prevencion de maltrato o abuso sexual infantil.....	92
PROTOCOLO N° 14 De respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes de educación parvularia.....	94
14.- REDES DE APOYO.....	98
15.ANEXOS.....	100

1.-DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Introducción

El reglamento interno y convivencia escolar de educación parvularia, es un instrumento de carácter formativo que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes en conjunto con los demás actores de la comunidad educativa. La convivencia escolar es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y por la sociedad en su conjunto.

El presente reglamento busca presentar lineamientos claros y concretos para la convivencia escolar que permitan una participación más activa y responsable de la comunidad educativa, generando un espacio relacional armónico de cooperación y crecimiento permitiendo a los alumnos y alumnas lograr los mejores aprendizajes.

Esta herramienta constituye un pilar fundamental en los esfuerzos por lograr una educación de calidad en el Colegio Santa Cruz de Loncoche. En este documento, se han tenido presente como marco de referencia documentos del MINEDUC, la Declaración Universal de DD. HH, Convención Sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República de Chile, Ley Penal Juvenil (Ley 20.191) y Ley de Violencia Escolar (Ley 20536). La ley general de educación N° 20.370 de 2009. Ley de Inclusión

La ley general de educación en el Artículo 2° señala que “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, derechos del niño, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.”

El establecimiento promueve la formación integral de los alumnos/as reforzando la internalización de hábitos y valores que promuevan el desarrollo de las actitudes

deseables en niños/as que pretenden integrarse positivamente a la sociedad, transformándose en agentes de cambio de ella.

La formación del alumno/a, es responsabilidad compartida de todos los agentes educativos tanto internos como externos al colegio, los padres, las madres y apoderados se comprometerán en la misión formadora de las educadoras y docentes, manteniendo su influencia y ascendencia tan propia y natural, sobre todo en la orientación y reforzamiento de valores éticos, patrióticos y de justicia, libertad, fraternidad e interacción con el medio ambiente.

El cumplimiento de este reglamento será responsabilidad de toda la comunidad educativa y que se caracteriza por su sentido formativo y educativo, considerando las consecuencias de los fenómenos sociales que afectan a los niños/as en sus respuestas a las nuevas condiciones en que se desarrolla la sociedad chilena.

Los padres, madres y apoderados son la parte fundamental y primeros educadores de sus hijos, por lo tanto, deberán conocer el presente reglamento, promover su cumplimiento y acatar las determinaciones que de él se deriven.

Elementos centrales sobre buen trato y educación parvularia

La Educación es un derecho humano central para la realización personal, constituyéndose en un elemento fundamental para el ejercicio efectivo de otros derechos, dado que posibilita el desarrollo de la libertad y la autonomía personal, siempre y cuando en el proceso educativo se promueva el respeto por los derechos humanos y la dignidad de niños y niñas, promoviendo y posibilitando que ellos y ellas desarrollen su máximo potencial y múltiples capacidades.

La Educación Parvularia constituye el primer nivel de la trayectoria educativa, y tiene como objetivo favorecer el aprendizaje y desarrollo integral de niños y desde su nacimiento hasta su edad de ingreso a la Educación Básica, promoviendo el desarrollo de relaciones y prácticas pedagógicas fundamentadas en el respeto, la confianza y la inclusión; valorando y acogiendo a cada niño y niña en su singularidad.

En ese contexto, es necesario que se garantice el reconocimiento de niños y niñas como sujetos plenos de derecho, resguardando permanentemente su bienestar y desarrollo integral, favoreciendo el ejercicio protagónico y activo en sus aprendizajes. Los establecimientos de Educación Parvularia deben actuar y asumir su responsabilidad como garantes de derecho de niños y niñas, respetando, protegiendo y cuidando que se cumplan y puedan realmente ser ejercidos por ellos y ellas.

Bajo esta consideración, queda de manifiesto que la Educación Parvularia asume un gran desafío: su quehacer trasciende los aspectos formativos, e implica, necesariamente, reconocer a niños y niñas en cuanto sujetos de derecho integrales, que requieren para su óptimo desarrollo, convivir en espacios afectuosos, atractivos y respetuosos de su dignidad. Se espera que los establecimientos promuevan la participación de los párvulos, ofreciendo relaciones y contextos caracterizados por el Buen Trato, asumiendo que éste es un elemento central para una educación de calidad, integral e inclusiva.

¿Por qué hablamos de buen trato en educación parvularia?

Una Educación Parvularia de calidad, no podrá ser tal, si es que no genera las condiciones para que niños y niñas desarrollen todo su potencial, en contextos de satisfacción de sus necesidades, respeto por sus particularidades y resguardo de sus derechos. Cada establecimiento de Educación Parvularia deberá tener como propósito constituirse en un espacio idóneo para que niños y niñas, de la mano de sus familias, exploren, aprendan, disfruten y desarrollen; viviendo un presente amoroso y respetuoso de ellas y ellos.

Una característica esencial de los primeros seis años de vida, es la dependencia y la necesidad de niños y niñas de tener a otros y otras que colaboren en la satisfacción de sus necesidades; la vida de los párvulos y su desarrollo dependen, en gran parte, de las competencias de los adultos significativos y del aporte del sistema social del que son parte. La mayor dependencia y vulnerabilidad propia de la primera infancia exigen que las relaciones de Buen Trato sean un elemento que necesariamente tendrá que considerarse en el desarrollo de una Educación

Parvularia integral, respetuosa y de calidad.

Ser sujeto de Buen Trato, en la primera infancia implica necesariamente que los adultos a cargo indiquen y respondan de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas aquellas relacionadas con la alimentación, cuidado, salud, atención y afecto. Se requiere de adultos disponibles, sensibles y atentos a sus necesidades. Una respuesta empática, oportuna y amorosa impacta de manera positiva en el aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos y promueve la generación de relaciones afectivas y seguras, de manera que va estableciendo un círculo virtuoso.

Niños y niñas, desde el nacimiento hasta los seis años, transitan un periodo de rápido crecimiento y cambios, debido a múltiples factores que potencian y facilitan el desarrollo, los cuales dependen en gran medida de variables dependientes del contexto. De manera creciente se desarrolla la movilidad, la capacidad de comunicación y las aptitudes cognitivas y socio afectivas.

Las experiencias durante la primera infancia serán la base de la trayectoria de vida de los párvulos y constituyen los cimientos del desarrollo de habilidades y aptitudes, así como de la salud física y mental adulta. Lo que sucede, o no, durante la primera infancia, no sólo tiene valor en ese momento del ciclo vital, sino que también impacta en el futuro.

El Buen Trato en educación parvularia está relacionado con la promoción del bienestar en las relaciones; reconociendo en la interacción las necesidades personales, así como las de los sujetos con los que se interactúa.

Los equipos educativos deben ser capaces de generar las condiciones para que niños y niñas aprendan y se desarrollen en espacios que acogen sus necesidades, sus características y las respetan. A su vez, significa que son capaces de activar los recursos necesarios cuando un niño o niña está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, es decir, cuando por acción u omisión los adultos transgreden la dignidad, el bienestar físico, emocional, sexual o psicológico.

Para lo anterior, es requisito conocer cuáles son los derechos de los niños y niñas, además de involucrar a toda la comunidad educativa; compartiendo sentidos, saberes y recursos que contribuyan a su bienestar integral.

Los equipos educativos de los establecimientos, es decir los adultos que los constituyen, no pueden por sí solos ejercer como garantes exclusivos de todos los derechos de los niños y niñas, pero sí tienen el deber de generar y movilizar todos los recursos necesarios para que el Buen Trato, entendido como un derecho, sea resguardado.

La construcción de una cultura basada en el Buen Trato en Educación Parvularia debe avanzar hacia un enfoque inclusivo y de derechos en la que se conoce y reconoce a todos y todas desde su trayectoria vital, su contexto socio-cultural y familiar, sus intereses y necesidades, valorando la diversidad existente en la comunidad educativa.

Personas responsables

Las personas responsables de la seguridad de los niños del ciclo parvulario en aula corresponde a las Educadoras y Asistentes de cada curso: Los niños y niñas serán atendidos única y exclusivamente por las educadoras del nivel que le corresponde. En situaciones pertinentes (actividades grupales, celebraciones internas de la comunidad, etc.) las educadoras en su conjunto apoyan en la seguridad de los niños del ciclo, al igual que inspectores y otros agentes educativos.

2.-FUENTES NORMATIVAS

Normas legales reglamentarias e instrucciones para la construcción del reglamento interno de educación de párvulo.	
Nº	LEY
1	Ley Nº 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC).
2	Ley Nº 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
3	Ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).
4	Ley Nº 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos



	de Educación Parvularia (LCAF).
5	Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
6	Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
7	Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.
8	Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
9	Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
10	Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las Leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente)
11	Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
12	Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CON).
13	Decreto N° 128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).
14	Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).
15	Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
16	Decreto N° 481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.



1	Decreto N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento de Uniforme Escolar).
18	Resolución Exenta N° 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
19	Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
20	Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos
21	Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del modelo de fiscalización con enfoque en derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
22	Resolución Exenta N° 2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba "Plan Integral de Seguridad Escolar".
23	Resolución Exenta N° 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
24	Resolución n° 586 exenta, de fecha 27.12.2023, que "aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista"
25	Resolución 0860, que imparte la resolución para reglamento interno de educación parvularia, 26 de noviembre 2018
26	Ley 21.545 sobre promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y de educación. El 2 de marzo de 2023.

3.-DE LOS REGLAMENTOS INTERNO

3.1 Definición del reglamento interno

El colegio Santa Cruz de Loncoche, es una institución educativa de carácter Confesional Católico, perteneciente a la Fundación Teodosio Florentini, que depende de la Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz.

El establecimiento sigue las directrices de la Iglesia Católica, del Proyecto Educativo

Congregacional, basado en la Espiritualidad de la Congregación, la Ley General de Educación del Estado Chileno y Ley de Inclusión.

En este contexto, es que se ha establecido un reglamento propio de Educación Parvularia, sustentado en el REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestro colegio, por tanto, rige, además, para este nivel y que tiene un enfoque formativo, basado en el respeto mutuo, siendo responsabilidad compartida FAMILIA – COLEGIO su implementación.

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado de conformidad a los valores expresados en el proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y buen trato y de procedimientos generales del establecimiento. Todo lo anterior, en consideración a que la educación, en cuanto función social, implica el deber de toda la comunidad de contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento.

De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir determinados deberes.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos u otros instrumentos.

3.2 Objetivos

Objetivo general

- ✓ Fortalecer la convivencia escolar en educación de párvulo con orientación formativa, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los niños y niñas en conjunto con los demás actores durante el proceso educativo, con una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

Objetivos específicos

- ✓ Favorecer y promover una buena convivencia escolar que propicie el buen funcionamiento del desarrollo escolar, personal, social y espiritual de los estudiantes, como de toda la comunidad Educativa.
- ✓ Evidenciar los valores que sustenta el colegio, como base para un comportamiento

disciplinario de los estudiantes favoreciendo su autocontrol y la capacidad de buscar soluciones pacíficas a conflictos y problemas de la vida escolar.

- ✓ Propiciar actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de espacios de socialización y de respeto de acuerdo al proyecto institucional.
- ✓ Contribuir en mantener una buena convivencia escolar, con especial énfasis en la formación de una cultura de la prevención de comportamientos ajenos a los lineamientos del proyecto educativo.
- ✓ Aplicar medidas disciplinarias tendientes a formar en los estudiantes comportamientos que contribuyan a una buena convivencia escolar.
- ✓ Establecer protocolos de actuación para los casos que lo ameriten, los cuales deberán contener los procedimientos para abordar el conflicto e implementar acciones **reparatorias** para los afectados.

3.3 Principios

El presente reglamento interno y manual de convivencia escolar respeta los siguientes principios:

- 1. Dignidad del ser humano:** en este sentido el colegio se orienta hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de dignidad y fortalece el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos y las libertades consagradas en la constitución política de la república, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El reglamento interno siempre resguardará la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, la cual se traduce en respetar la integridad física y moral de los párvulos, alumnos del establecimiento, profesionales, asistentes de la educación, padres y apoderados, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

- 2. Interés superior de los niños y niñas:** este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de Derechos del niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños y niñas. En este principio se concibe a los niños y niñas como sujetos de derechos y

libertades fundamentales con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de

los adultos de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía. Este principio de traduce en el deber especial cuidado de los párvulos y demás alumnos del establecimiento, asociado al objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

- 3. Autonomía progresiva:** este principio se traduce en que es deber del establecimiento y de la familia en apoyar y proteger el desarrollo de todo el alumnado y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.
- 4. No discriminación arbitraria:** en este principio tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria, basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social. La ley general de educación consagra el derecho de los niños y niñas a no ser discriminados arbitrariamente, en consecuencia, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente a los párvulos, y demás miembros de la comunidad educativa y obliga a resguardar este principio en el proyecto educativo.
- 5. Participación:** este principio garantiza que todos los miembros de la comunidad educativa tengan derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- 6. Principio de autonomía y diversidad:** este principio se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.
- 7. Responsabilidad:** este principio tiene relación con que todos los actores de la comunidad educativa tienen determinados derechos y deben cumplir también con determinados

8. Legalidad: este principio está relacionado a la obligación que tiene los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones.

- Las disposiciones contenidas en el reglamento se ajusten a la normativa vigente.
- Las medidas disciplinarias que se apliquen deben estar contenidas en el reglamento.

Debe contener además las conductas de los miembros de la comunidad educativa. El reglamento interno no puede sancionar para los párvulos. Las disposiciones del reglamento interno deben ser consistentes con las regulaciones que existan en el reglamento de orden, higiene y seguridad, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a estas.

9. Justo y racional procedimiento: este principio tiene relación a la aplicación de las medidas, las que deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el reglamento interno, respetando la presunción de inocencia, garantizando el derecho a ser escuchado y entregar los antecedentes para su defensa, que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, garantizando el derecho a solicitar la revisión de las medidas antes de su aplicación

10. Proporcionalidad: este principio se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el reglamento interno. Las infracciones o faltas están clasificadas. Por su parte las medidas disciplinarias en el establecimiento se aplicarán de manera gradual y progresiva, es decir procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

11. Transparencia: este principio consagra el derecho de los padres, madres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general del establecimiento y los distintos procesos de este.

4. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

4.1 Misión

Somos una comunidad educativa con el sello orientador de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz que, bajo la acción participativa y responsable de todos sus miembros, fomenta el desarrollo de los valores de trascendencia, diversidad, respeto y libertad, incorporando nuevas estrategias de enseñanza y aprendizaje que permitan a nuestros estudiantes desarrollar al máximo sus habilidades y talentos, para transformar y evangelizar el mundo que los rodea, desde sus singularidades como ser humano.

4.2 Visión

Al año 2024, el Colegio Santa Cruz de Loncoche busca ser una comunidad educativa que, sobre la base del trabajo de equipos altamente calificados, sea reconocida a nivel regional por la formación de niños(as) y Jóvenes a la luz de los valores y principio de la Iglesia Católica y la Congregación de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz, potenciando los talentos de sus estudiantes para generar oportunidades de crecimiento y desarrollo de cada uno de ellos, sobre la base de una educación Personalizante, Comunitaria y Evangelizadora.

4.3 Sellos institucionales

Somos un Colegio:

- ✓ Católico, con un proceso educativo personalizado e inclusivo que promueve de manera fundamental los valores de respeto y solidaridad.
- ✓ Que fomenta el reconocimiento de todos los talentos de los estudiantes, dando así un equilibrio entre los valores entregados y sus habilidades y desarrollo de capacidades para integrarse a la sociedad.
- ✓ Que trabaja junto a las familias de nuestros estudiantes el proyecto

educativo evangelizador con el objetivo de generar oportunidades de aprendizaje a todos los niños y niñas de nuestro establecimiento.

- ✓ Que asume su concepción curricular desde un enfoque personalizado que pone al centro del quehacer al niño y la niña en su proceso de aprendizaje. Lo hacemos desde una visión comunitaria, singularizadora del ser y que busca el desarrollo de la autonomía y el sentido de trascendencia de todos los hijos (as) de Dios.
- ✓ Que se compromete con el desarrollo sustentable, visibilizando la necesidad de mantener, conservar y proyectar la naturaleza como patrimonio de toda la humanidad.

5.-DEBERES Y DERECHO DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. Derechos de las niñas y niños

- a) Una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D del Niño/a, Constitución).
- e) Utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos (LGE), previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.
- f) La libertad de pensamiento, de conciencia (D. Universal, Constitución, LGE).
- g) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- h) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- i) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- j) Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- k) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación (Constitución).

4) La protección de la salud.

- m) Ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- n) La seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
- o) Ser evaluado y atendido de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE)
- p) Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- q) Ser orientado por la educadora, directivos docentes, U.T.P, psicóloga
- r) Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).

5.2 Deberes de los niños y niñas

- a) Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada.(LGE).
- b) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE)
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- e) Comunicar, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por una educadora, comunicar a inspección general u otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
- f) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional. (LGE).
- h) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Mantener la presentación personal acorde a su condición de estudiante. Los varones deberán llevar el cabello corto evitando pintárselo de otro color y/o usando peinados extravagantes. Las damas deberán llevar su cabello correctamente peinado evitando pintárselo de otro color y/o usando peinados extravagantes.
- j) Usar permanentemente el cuaderno de comunicaciones, firmado por la educadora y/o inspección, siendo éste un nexo formal de comunicación entre el establecimiento y el hogar del estudiante.
- k) Actuar con deferencia y delicadeza en el trato con sus compañeros (as) menores mostrando una actitud de respeto y dando buenos ejemplos en el comportamiento y el

Vocabulario.

- l) Participar organizadamente con el debido respeto y solemnidad en las diversas actividades y ceremonias donde participe el establecimiento.
- m) Participar y asistir correctamente uniformados a todo acto cívico y cultural.
- n) Mantener el orden en la sala de clases.
- o) Informar de inmediato a la educadora y/o asistente de educación, cualquier tipo de maltrato físico o psicológico de que fuera objeto él u otro estudiante.

5.3 Derechos de los apoderados/as:

- a) Ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento (LGE).
- b) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
- c) La libertad de pensamiento, conciencia y de expresión (D. Universal, Constitución).
- d) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares (D. Universal, Constitución).
- e) Acceder oportunamente a la información institucional (Ley de Transparencia).
- f) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades (Constitución).
- g) No ser discriminado/a arbitrariamente (D. Universal, Constitución).
- h) Derecho a asociarse libremente, a través de la formación y funcionamiento del centro de padres y apoderados.
- i) Tiene derecho a ser informados por los directivos y docentes del establecimiento del rendimiento académico, del proceso educativo, del desarrollo de la convivencia, así como del funcionamiento del establecimiento.
- j) A ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que corresponda, aportando al desarrollo de proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento

5.4 Deberes de apoderados:

- a) Educar a los niños y niñas (LGE, Ley de Inclusión).
- b) Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento (LGE, Ley de Inclusión).
- c) Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de los niños y niñas.

d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional (LGE, Ley de Inclusión).

e) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar (LGE, Ley de Inclusión).

f) Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.

g) Responder económicamente por los daños que ocasione el estudiante en el establecimiento.

h) La aceptación de todas las disposiciones y normativas contenidas en este manual, en el compromiso de matrícula y en todas aquellas que emanen de la Dirección del Establecimiento.

i) Preocuparse constantemente por inculcar a los niños y niñas, hábitos, valores y enseñanzas que ayuden a su formación integral.

j) Mantener una fluida comunicación con el colegio, a efectos de informarse sobre la situación escolar.

k) Tener en cuenta permanentemente los procedimientos, horarios e indicaciones de régimen interno del colegio, para un adecuado orden y convivencia.

l) Asistir a las reuniones de los subcentros de Padres.

m) Ayudar al fortalecimiento sistemático del PEI.

n) Mantener la confidencialidad de temáticas que puedan vulnerar los derechos de la comunidad educativa.

5.5 Derechos de los de los Directivos

a) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen (LGE).

b) Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes de la educación (L. Calidad y E.).

c) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).

d) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.

e) Proponer el personal a contrata y de reemplazo (L. Calidad y E.).

f) Ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento (L. Calidad y E.).

g) No ser discriminado/a arbitrariamente (D. Universal, Constitución).

h) La libertad de pensamiento, conciencia y de expresión (D. Universal, Constitución).

h) La libertad de reuniones (D. Universal, Constitución, Ley de Inclusión).

- j) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades (Constitución).
- k) Descanso, al disfrute del tiempo libre (D. Universal).
- l) Desempeñar sus funciones en un ambiente seguro (Constitución).
- m) Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

5.6 Deberes de los directivos

- a) Liderar el establecimiento a su cargo (LGE).
- b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (Estatuto Docente, C. Laboral).
- c) Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (Estatuto Docente).
- d) Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico (Estatuto. Docente).
- e) Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación (Estatuto. Docente).
- f) Gestionar administrativamente el establecimiento educacional (Estatuto. Docente).
- g) Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os (Estatuto Docente).
- h) Desarrollarse profesionalmente (LGE).
- i) Realizar supervisión pedagógica en el aula (LGE).
- j) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
- k) Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa (Código Procesal Penal).
- l) Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional y todos los reglamentos y manuales del establecimiento (LGE).
- m) Promover en los docentes el desarrollo profesional (LGE)
- n) Mantener la confidencialidad de temáticas que puedan vulnerar los derechos de la comunidad educativa.

5.7 Derechos de las educadoras, y docentes.

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo (LGE).
- b) Respetar su integridad física, psicológica y cultural (LGE).
- c) Proponer las iniciativas para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Autonomía técnico pedagógico en el desarrollo de sus clases. (Estatuto Docente).
- f) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- h) Ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- i) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (Estatuto Docente).
- j) Ser consultados/as por Dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- k) No ser discriminado/a arbitrariamente (D. Universal, Constitución).
- l) La libertad de pensamiento, conciencia y de expresión (D. Universal, Constitución).
- m) La libertad de reunión y de asociación (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- n) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares (D. Universal, Constitución).
- o) Acceder oportunamente a la información institucional (Ley de Transparencia).
- p) La libertad de opinión y de expresión (D. Universal, Constitución).
- q) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades (Constitución).
- r) Un debido proceso y defensa (Constitución).

5.8 Deberes de las educadoras y docentes.

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Ejercer la función de educadora en forma idónea y responsable (LGE).
- c) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (Estatuto Docente, C.

- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes (Estatuto Docente).
- e) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda (LGE).
- f) Actualizar constantemente sus conocimientos (LGE).
- g) Evaluarse periódicamente (LGE).
- h) Investigar, exponer y enseñar los contenidos y habilidades del currículo (LGE).
- i) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- j) Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos (Estatuto Docente, C. Laboral).
- k) Conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y manuales del establecimiento.
- l) Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional.
- m) Mantener la confidencialidad de temáticas que puedan vulnerar de los derechos de la comunidad educativa.

5.9 Derechos de los asistentes de la educación.

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Que se respete su integridad física y cultural (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Participar de las instancias del establecimiento (LGE, L. Calidad y E.).
- e) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- f) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento (L. Calidad y E.).
- g) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento (LGE).
- i) No ser discriminado/a arbitrariamente (D. Universal, Constitución).
- j) La libertad de pensamiento, conciencia y de expresión (D. Universal, Constitución).
- k) La libertad de reunión y de asociación (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares (D. Constitución).
- m) Acceder oportunamente a la información institucional (L. Transparencia).
- n) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades (Constitución).

5.10. Deberes de los asistentes de la educación.

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable (LGE).
- b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (E. Docente, C. Laboral).
- c) Respetar las normas del establecimiento (LGE).
- d) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
- e) Conocer y respetar el PEI, reglamentos y manuales del establecimiento (LGE).
- f) Preocuparse de su puntualidad y presentación personal
- g) Avisar de los atrasos e inasistencias en los plazos estipulados.
- h) Mantener la confidencialidad de temáticas que puedan vulnerar de los derechos de la comunidad educativa.

5.11. Derechos del sostenedor

- a) Recibir un trato digno y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, respetando su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa
- b) Aprobar y supervisar la ejecución del PEI con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- c) Supervisar la aplicación del Proyecto de Mejoramiento Educacional.
- d) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender la calidad de estos.
- e) Desarrollarse profesionalmente.
- f) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.

5.12. Deberes del sostenedor

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial de la Institución que representan.
- b) Garantizar el servicio educacional durante el año escolar.

- c) Rendir cuenta pública de los resultados y presupuestos de la comunidad educativa.
- d) Respetar los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Entregar a los apoderados, madres y padres la información correspondiente en función a lo dictaminado por ley.

6.-REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

6.1 horarios de funcionamiento

- ✓ La jornada comienza a las 08:30 horas finalizando a las 13:00 horas de lunes a jueves. Horario día viernes de 08:30 a 12:30 horas.
- ✓ El recreo es de 10:30 a 11:00 horas, contemplando el momento del desayuno.
- ✓ A las 12:30 a 13:00 hrs. Los niños y niñas se dirigen al comedor a su tiempo de alimentación.
- ✓ A las 13:00 se retiran los estudiantes del establecimiento.
- ✓ Los estudiantes que no son retirado a las 13:00, se quedaran a cargo de una asistente de la educación o educadora.
- ✓ Los estudiantes que no sean retirados a la hora debida esperarán hasta las 13:30 horas y posteriormente serán enviados a inspección general, previo llamado al apoderado.

6.2. Recreos y espacio comunes

Los recreos tendrán un horario diferido en cada curso del nivel, este consta de 10 minutos durante la jornada y se acomoda dependiendo del horario de este, siempre en compañía y supervisión de la educadora de párvulos y asistente de aula.

6.3 Recepción

La puerta de acceso al sector de educación parvularia, se abre a las 08:00 hrs., siendo recibidos por personal asistente.

6.4 Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes.

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

1. Asistencia y puntualidad:

- a. La asistencia a clases, así como las actividades programadas por el colegio son consideradas de carácter obligatorio para así alcanzar los objetivos escolares propuestos.
- b. La asistencia de los estudiantes, debe ser según lo establecido en los decretos de educación párvulo.
- c. La puntualidad es importante, el alumno debe estar en el colegio con cinco minutos antes de iniciar las clases y entre periodo.
- d. Toda actividad programada por el colegio tales como: visitas educativas, desfiles, destinación de alumnos en representación del colegio u otros, son planificada e informadas vía comunicación en libreta de comunicaciones o

llamado telefónico, la asistencia y puntualidad son obligatorias.

- e. Si el apoderado realiza el retiro anticipado a su jornada de salida del alumno el apoderado debe y firmar en libro de salida.
- f. En caso de ausencias de 3 o más días, sin certificado médico, deben ser justificadas personalmente por el apoderado el mismo día que el estudiante se reintegre a sus actividades escolares. En caso de enfermedades donde el estudiante se ausente por más de dos días, el apoderado deberá informar y justificar en inspectoría general presentando certificado médico dentro de las 72 horas siguientes. Así mismo es responsabilidad del apoderado contactar a la educadora y comunicar el motivo de inasistencia.
- g. Desde inspectoría se contactará con el apoderado de los alumnos que presentan una inasistencia de tres días consecutivos sin justificación por parte del adulto responsable. De ser necesario se informará a inspectoría general.
- h. El ingreso al establecimiento no puede ser prohibido por atraso.
- i. Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro; se sugiere a los apoderados que toda consulta médica o dental a la cual deban concurrir los estudiantes, la efectúen en jornada alterna.
- j. En caso que exista alguna medida de protección que impida el acercamiento de alguna persona al estudiante, será responsabilidad del o la apoderado/a informar a la educadora y/o inspectoría general con el respaldo del documento respectivo; por parte del establecimiento.
- k. En caso de viajes programados por la familia, debe avisar a la educadora de párvulos con un mes de antelación y presentar documento (carta) de petición de ausencia para calendarizar evaluaciones: evaluaciones o trabajos antes de ausentarse a clases por el motivo expuesto, según especificaciones del reglamento de evaluación.
- l. Los párvulos podrán ser retiradas por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro de matrícula. Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, este, deberá llamar al colegio y/o educadora e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad y parentesco, la que será requerida al momento de entregar al párvulo.
- m. En caso de que el niño o la niña quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su educadora, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados.
- n. Si el párvulo se traslada en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la educadora o con inspectora general.

Mecanismo de comunicación con los apoderados

- 1.-Libreta de comunicación
- 2.-Telefono
- 3.-Correo electrónico
- 4.-Plataforma Lirmi, comunicación notas (www.lirmi.cl / comunicación)

6.5 Conducto Regular del Establecimiento (R.E).

La forma de canalizar las diferentes inquietudes, dudas, sugerencias y reclamos de cualquier integrante de nuestra comunidad educativa es la siguiente:

a) Ámbito Pedagógico:

Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza de los párvulos, en cuanto a evaluación o respecto a ámbitos curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:

- I. Educadora.
- II. Coordinadora de ciclo.
- III. Unidad Técnico Pedagógico
- IV. Directora.

b) Ámbito de Convivencia Escolar:

Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de cualquier niño o niña de nuestra comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- I. Educadora.
- II. Coordinadora de ciclo
- III. Inspector/a General.
- IV. Coordinación de Convivencia Escolar.
- V. Directora.

6.6 Ingreso al establecimiento de personas externas.

El colegio Santa Cruz de Loncoche utiliza un sistema de control para todas las personas adultas (apoderados/as o visitas externas) que ingresen se deben registrar en el libro de visitas.

En el caso de visitas externas citadas por algún funcionario el procedimiento es el siguiente:

- a) Identificar al funcionario de la comunidad que le citó.
- b) Identificarse con nombre y cédula de identidad.
- c) Firmar el libro de registro de visita.
- d) Informar su retiro del establecimiento

En el caso de citaciones de apoderados/as el procedimiento es el siguiente:

- a) Informar a portería de la visita.
- b) Apoderado/a debe Informar el motivo de su citación y la unidad a la cual asiste.
- c) Identificarse con nombre, cédula de identidad y curso del estudiante.
- d) Firmar el libro de registro.
- e) Informar su retiro del establecimiento.

Todo maltrato, ofensa y/o agresión verbal, física o psicológica a docentes, educadoras y asistente de la educación que cumple funciones en portería quedará registrada en el libro de actas, con la individualización del/la agresor/a, arriesgando su calidad de apoderado de nuestro establecimiento.

6.7 Comedor de los Estudiantes.

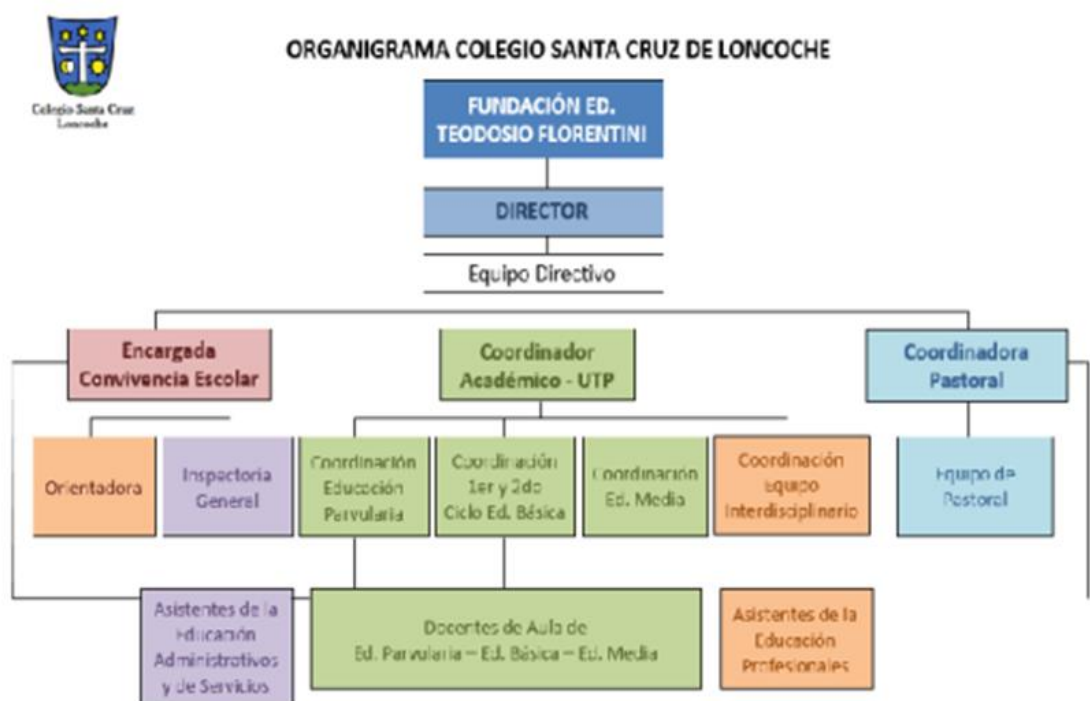
El comedor es el espacio en donde nuestros estudiantes meriendan o almuerzan y está normado por el reglamento de convivencia. El procedimiento para recibir el almuerzo y/o la colación fría es el siguiente:

- a) Formar fila para el acceso al comedor.
- b) Ingresar ordenadamente, al comedor para hacer uso de este beneficio.
- c) Esperar sentados a que la educadora y asistente realicen la entrega de su bandeja.
- d) Cumplir con el uso de sus individuales

Nota: Ningún estudiante está exento de cumplir esta normativa y de respetarla. Todo hecho que deje de manifiesto indisciplina, vulneración de derechos propios y de integrantes de la comunidad escolar, menoscabo a la dignidad e integridad de cualquier integrante de la comunidad será registrado en el **libro de actas** por el/la asistente de la educación y, posteriormente, registrado en la hoja de vida del estudiante correspondiente al libro de clases y, en el caso de que el hecho lo amerite, la educadora tomará contacto con el apoderado y se sancionará de acuerdo a lo establecido en el reglamento vigente. Este registro, al igual que cualquier otro registro en la hoja de vida del estudiante, deberá ser firmado el apoderado y el funcionario/a que consigne la falta y la sanción.

Por ningún motivo se le impedirá a un estudiante el derecho a recibir su almuerzo o colación respectiva.

6.8 Organigrama:



6.9. Roles

Sostenedor:

Se compromete a mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Directora:

Se compromete a liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional, debiendo organizar, coordinar, supervisar el trabajo armónico y eficiente del área académica del Colegio, asesorando y colaborando directamente con inspección general y convivencia escolar del Colegio.

El Inspector/a General:

Se compromete a aplicar el presente Reglamento, con carácter formativo y no punitivo como lo estipula la LGE entendiendo que este tiene letra y espíritu, haciendo efectiva las determinaciones del consejo de profesores.

El Encargado/a de Convivencia Escolar

Se compromete a apoyar a la Dirección de Formación del colegio en la gestión, aprendizaje y desarrollo de la buena convivencia escolar. Desde este rol, su función será proponer a la Dirección necesidades, iniciativas y sugerencias vinculadas a la convivencia escolar.

Equipo de Convivencia Escolar

Se compromete a tener una mirada proyectiva sobre cómo prevenir y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional, a desarrollar estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos, a desarrollar estrategias para apoyar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo y a encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

Unidad Técnico Pedagógica

Se compromete a acoger a los estudiantes que necesiten de su servicio y apoyar a los distintos estamentos del establecimiento en la búsqueda de soluciones a las diferentes necesidades académicas, detectadas en los estudiantes.

Educadora

Se compromete a velar por el bienestar del grupo de estudiantes asignados a su curso y participar junto a ellos, representándolos ante los distintos estamentos e interviniendo por ellos en las diferentes situaciones pedagógicas, disciplinarias y de convivencia escolar que se presenten. Atender semanalmente a los apoderados de los estudiantes de su curso que presenten problemas pedagógicos, conductuales, de responsabilidad y de convivencia escolar, dejando en todos los casos registro de la entrevista en su carpeta de atención según disponibilidad.

Asistente de aula

Se compromete a colaborar activamente con la Educadora de Párvulos en la atención y cuidado de los estudiantes, en la preparación de materiales didácticos,

ornamentación de aulas, espacios recreativos y en todos aquellos aspectos que la Educadora estime conveniente para la atención integral de las estudiantes en todo momento de la jornada de trabajo.

Auxiliar

Se compromete a mantener la limpieza, aseo, higiene y orden de los distintos espacios del nivel de Educación Parvularia.

7.-REGULACION REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

7.1 Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Actualización normativa para establecimientos que trabajen con Educación Parvularia (resolución exenta 0381):

Edad de ingreso:

- Primer nivel transición: 4 años de edad cumplidos al 31 de marzo del año lectivo.
- Segundo nivel transición: 5 años de edad cumplidos al 31 de marzo del año lectivo.

Capacidad por sala:

Primer nivel transición: 20 a 25 alumnos por sala

Segundo nivel transición: 20 a 25 alumnos por sala

1.-El proceso de admisión de los estudiantes se realizará por medio del sistema de admisión escolar.

2.-La fecha de inicio de las postulaciones serán las establecidas por el sistema de admisión escolar e informada a los apoderados oportunamente por el establecimiento.

3.-El apoderado podrá realizar el proceso de postulación directamente en el establecimiento educacional de su preferencia (después del matrícula online, de acuerdo a la disponibilidad de cupo).

4.-Una vez realizada la postulación en la plataforma, esta generará un comprobante el cual podrá ser entregado de manera física o digital a los apoderados.

5.-Cada postulante podrá tener solo un apoderado el cual deberá ser preferentemente la madre o el padre, sin perjuicio que un mismo apoderado puede realizar la postulación de más de un estudiante.

De los criterios de prioridad:

6.-El proceso de admisión considerará los siguientes criterios de prioridad:

- Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren en el

establecimiento

- Incorporación del 15 % de estudiantes prioritarios, en conformidad al artículo 6°, letra a) del decreto fuerza de ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación.
- La condición de hijo o hija de funcionarios, trabajador o trabajadora del establecimiento.
- El haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento, salvo que el postulante hubiese sido expulsado con anterioridad del mismo.
- Para matricular a un estudiante en este establecimiento se debe postular previamente en la plataforma. Al momento de la matrícula el apoderado deberá presentar certificado de estudio del año anterior y certificado de nacimiento en original (no se aceptarán fotocopias).

En caso de las matrículas nuevas:

- El apoderado se debe presentar en el establecimiento portando su carnet de identidad, en caso de ser extranjero certificado IPA y pasaporte o DNI (en caso de extranjeros sin cédula de identidad)
- Copia de la cedula de identidad del estudiante por ambos lados o certificado de nacimiento, en caso de extranjeros sin cédula de identidad, presentar certificado IPE, pasaporte u otro documento identificadorio.
- La matrícula se debe efectuar en los plazos establecidos por el Ministerio de Educación y en los determinados por la dirección del establecimiento.
- Para matrícula de curso especial el apoderado deberá firmar una autorización en la cual está de acuerdo que su hijo o hija este sea parte de proceso del curso

Los estudiantes deberán ser matriculados por su padre, madre o tutor legal, quien será su apoderado ante el Colegio. En el caso del apoderado que no sea su padre, madre o tutor legal debe ser una persona mayor de edad y presentar una declaración jurada notarial, señalando que el estudiante se encuentra bajo su responsabilidad como apoderado suplente ante el establecimiento educacional.

El hecho que un padre, madre o apoderado/a matricule en el establecimiento a su pupilo, significa que éste, se transforma en alumno/a regular del colegio y que estará sujeto a todas las normativas propias del reglamento interno, por lo tanto, el padre, madre o apoderado acepta el proyecto educativo institucional y adquiere el compromiso formal de acatar todas las normativas vigente del establecimiento, recibiendo una copia forma digital iniciado el año escolar de M.C.E (primera reunión de apoderados).

El padre, madre o apoderado al matricular a su pupilo en el colegio adquiere el compromiso de concurrir al establecimiento, las veces que se le requiera,

especialmente a la reunión mensual de padres, madres y apoderados para ser informado, entre otros aspectos, del estado de avance educativo del alumno/a. Además, deberá concurrir cuando sea citado por razones específicas tales como: PIE, inspección y/o educadora.

Requisitos de ingreso a los distintos niveles que ofrece el colegio:

- A. Presentar un apoderado titular más un apoderado suplente.
- B. Cumplir con edad reglamentaria.
- C. Presentar dos números telefónicos para casos de emergencia.

Educación Parvularia:

- Primer Nivel Transición (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente
- Segundo Nivel de Transición (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

8.-REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES

El uso del uniforme tiene como propósito evitar la discriminación entre los estudiantes, mantener una formalidad, orden y presentación personal e identificarse con la institución educativa. El uso del uniforme facilita el manejo práctico del vestuario por parte de las familias y promueve la sobriedad y sencillez en el vestir. El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y debidamente marcado con su nombre.

Es por ello que el uniforme que el Colegio Santa Cruz de Loncoche define lo siguiente:

8.1 Uniforme: Los párvulos deberán asistir todos los días con su cotona o buzo institucional. La cotona es de color azul marino y una franja de color celeste horizontal en la parte superior delantera, abotonada adelante.

Actividades extra-programáticas asistirán con el buzo institucional. El buzo consta de pantalón de color celeste de corte recto, polerón de color celeste y polera de gimnasia institucional.

La ropa y zapatos que utilice el párvulo deberá venir claramente marcada con nombre y apellido. El colegio no se responsabilizará por pérdidas por prendas de vestir.

Se solicita a los padres y padre, madre y/o apoderados enviar a sus hijo/a al Establecimiento con vestuario cómodo debajo de la cotona.

En casos de requerimientos de salud y/o personales podrán asistir con el buzo institucional todos los días de la semana.

Si los párvulos no poseen la cotona y/o el buzo del establecimiento, no será impedimento para que asistan a clases ni a las actividades que se organicen a nivel institucional.

8.2 Ropa de cambio: En caso que el párvulo manche su ropa con alimento, agua,

vómito u otro elemento que afecte la salud e higiene personal, se llamará inmediatamente al padre, madre y/o apoderado para que asista al jardín infantil a cambiarle de ropa, y en los casos que se orine y/o se defeque, queda a criterio del padre, madre y/o apoderado llevarlo a casa o cambiarlo en el jardín.

La presentación personal, estará basada en la higiene personal.

- Pelo limpio, ordenado, tomado en caso de tener pelo largo.
- En caso de actividades de representación y ceremonias oficiales del establecimiento deberá utilizar el uniforme formal.

Si el estudiante llega al establecimiento con una presentación personal no acorde a lo estipulado en este RICE, este podrá ingresar a clases y se deberá aplicar, las medidas establecidas por el presente el RICE. **Si esto es reiterado en el tiempo y no existen cambios significativos se solicitará al apoderado tomar conocimiento de la situación y firmar carta compromiso en relación al cumplimiento del uniforme escolar.**

9.-REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD. PISE.

Designación de roles Educación Parvularia

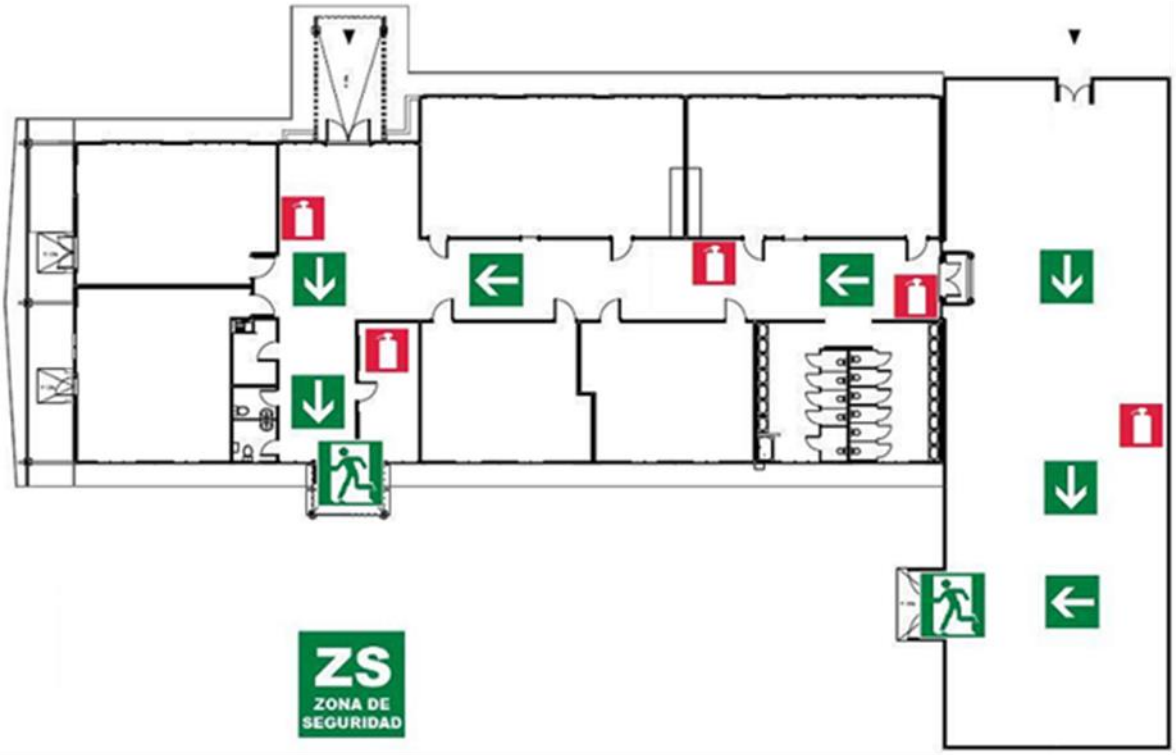
Jardín infantil Zona de seguridad multicancha o patio didáctico en caso de incendio y terremoto

• Encargada de procurar que las puerta y portón de acceso estén siempre lista para realizar la evacuación. • Cortar la luz y el gas de la estufa. • Abrir la puerta y portón de la entrada principal. • Cortar el tránsito, con los conos naranjo. • Realizar la última revisión del jardín infantil. • Encargada de abrir el portón negro del colegio grande, para simulacro de incendio. • Dar el aviso que se puede regresar al jardín infantil.	Nancy Catrighual (Asistente de aseo)
• Encargada de dirigir la salida de los cursos Pre Kinder A- Kinder C y Kinder A, acompañar hasta la zona de seguridad. • Encargarse de los estudiantes que se encuentren en el hall y oficina y llevarlos a la zona de seguridad. • Ordenar a los estudiantes en las filas, correspondientes.	Catalina Lagos (Educatra diferencial)
• Encargada de dirigir la salida de los cursos Pre Kinder C - Kinder B - Pre	Daniela Reyes (Educatra de Párvulos)

Kínder B, acompañar hasta la zona de seguridad. • Estudiantes que se encuentren en el baño y patio didáctico y sala PIE, llevarlos a la zona de seguridad. • Ordenar a los estudiantes en las filas, correspondientes.	
• Encargada de dar el aviso de la emergencia. • Encargada de guiar el simulacro o emergencia. • Encargada de llamar a Silvana o Lidia (recepción colegio grande) para llamar a Bomberos, Carabineros y ambulancia.	Javiera Novoa (Educadora de Párvulos, encargada del PISE)
• Primeros Auxilios	Teens en enfermería Silvana Gutiérrez

PLANO DE EVACUACIÓN

PRE – BÁSICA:



9.1 Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento:

- a) **Medidas de higiene del personal que atiende a los párvulos:** Se debe poner especial énfasis con el lavado de manos. Esta debe realizarse después de cada momento de la rutina de clases donde fuese necesario (baño, alimentación, patio).
- b) **Consideraciones sobre higiene al momento de uso de los baños:** Este aseo debe realizarse en los momentos de recreo de los párvulos, es decir después del momento del baño, aproximadamente dos veces al día.
- c) **El aseo del material didáctico y de muebles:** Este debe realizarse de manera exhaustiva una vez a la semana, esto quiere decir, limpiar muebles y material didáctico con agentes desinfectantes.
- d) **Consideraciones sobre higiene en el momento de la alimentación:** Antes de que los párvulos ingresen al comedor este debe estar desinfectado al igual que las mesas y sillas, los párvulos deben usar servilletas e individual.

Importante: En caso que el niño/a se niegue a consumir su desayuno y/o almuerzo, la educadora de párvulos debe contactar al apoderado y solicitar que se acerque al establecimiento para retirar al alumno de su jornada.

9.2 REGULACIÓN DEL PERSONAL A CARGO DE LOS PÁRVULOS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE ACCIDENTES:

- ✓ No dejar nunca a los párvulos solos.
- ✓ Mantener una visión permanente y general del grupo de párvulos.
- ✓ Observar el estado general del párvulo desde su ingreso al colegio hasta el momento de su retiro.
- ✓ Estar alerta a que los párvulos no ingresen al establecimiento con elementos que pudieran significar un riesgo de accidente, como por ejemplo medicamentos, fósforos, elementos tóxicos, cortantes o de otro tipo.
- ✓ Cumplir con la entrega del párvulo a la persona responsable del niño o niña ante el colegio por la persona adulta que esté autorizada para hacerlo en situaciones justificadas, según debe constar en la Ficha de Antecedentes del Párvulo.
- ✓ Mantener libre de obstáculos las puertas de la sala de actividades y distribuya las mesas y sillas de tal forma que permitan el desplazamiento de los párvulos sin tropiezos.
- ✓ Cuidar que los niños y niñas no se suban a las mesas, sillas u otros muebles altos, porque se pueden caer.
- ✓ Revisar que los muebles estén seguros, en buen estado y tengan estabilidad, para evitar que se vuelquen causando accidentes.

- ✓ Cautelar que no existan maceteros, adornos pesados u otros elementos colgantes en las paredes, por el peligro que éstos caigan sobre las personas.
- ✓ No instalar sobre muebles aquellos objetos que por su dimensión y peso sobrepasen la capacidad de soporte y estabilidad de éste.
- ✓ No colocar sobre sillas o repisas no diseñadas para este fin artículos como radios televisores u otros, ni deje al alcance de los niños artefactos eléctricos que ellos pudieran manipular.
- ✓ Evitar que los niños corran libremente dentro de la sala, por el riesgo de chocar o caer, a excepción de que ésta sea una experiencia de aprendizaje planificada.
- ✓ Estar atento a que los párvulos no cierren bruscamente la puerta, por el peligro de apretarse los dedos o golpear a otro niño.
- ✓ Mantener el piso de la sala de actividades seco, para evitar que los párvulos se resbalen.
- ✓ Vigilar que los niños y niñas jueguen en forma segura en el patio, especialmente si existen juegos de patio y árboles.
- ✓ Estar atenta a que los párvulos no se suban a los cierros, peldaños, ventanas, etc.
- ✓ Revisar que en los patios no existan elementos de riesgo para los párvulos.
- ✓ Controlar que no existan enchufes ni cables eléctricos al alcance de los párvulos, por el riesgo de electrocutarse. Por el mismo motivo, no se permite el uso de alargadores o roba corriente ni conexiones eléctricas no autorizadas.
- ✓ No debe mantener hervidores eléctricos ni termos con agua caliente en la sala, pues los niños pueden quemarse.
- ✓ No tomar té u otro líquido caliente en la sala de actividades o circular con agua caliente si hay niños alrededor.
- ✓ Cuidar que la alimentación servida a los párvulos esté a la temperatura adecuada, es decir, similar a la temperatura del cuerpo.
- ✓ Mantenga alejados a los niños de cualquier riesgo de quemaduras causadas por cocina, calefón, estufas o fósforos y encendedores que accidentalmente pudieran manipular.
- ✓ No permita que los niños entren a la cocina por el riesgo de sufrir quemaduras.
- ✓ Si huele a gas, no toque los interruptores eléctricos (ni para encender ni apagar), no encienda llama alguna, ventile inmediatamente el recinto y corte la llave de paso del artefacto defectuoso. Llame a bomberos al 132.
- ✓ Mantener un aseo cuidadoso de todos los recintos, especialmente de muebles, cuadros y rincones, para evitar la mordedura por araña de rincón (loxosceles laeta) o picadura de otros insectos.
- ✓ No dejar al alcance de los niños objetos cortantes, como tijeras, cuchillos cartoneros (tip-top) u otros elementos cortantes.
- ✓ Verifique que no existan vidrios rotos, tablas con clavos, latas, alambres o escombros en ningún espacio donde permanezca el niño o la niña.

- ✓ No utilice clavos en percheros y ficheros por el riesgo de heridas en los párvulos.
- ✓ Cuide que los niños y niñas no se introduzcan objetos en la boca, como bolitas, alfileres, pilas, monedas, etc.
- ✓ No permita que el niño o niña corra o grite mientras come ni que salte con lápices, palos o cualquier objeto en la boca.
- ✓ No deje al alcance de los niños y niñas bolsas de polietileno, pues si introduce su cabeza en ella se asfixiará.
- ✓ No deje restos de globo al alcance de los niños pues al intentar hacer globos más pequeños los puede aspirar y, de esta forma, atragantarse y asfixiarse con los restos.
- ✓ Controle que los párvulos no lleven medicamentos, juguetes que pudieran ser tóxicos, pilas u otros elementos causantes eventuales de una intoxicación.
- ✓ No administre al párvulo ningún medicamento que no esté respaldado por una receta médica.
- ✓ Guarde con llave, fuera de la sala de actividades y servicios higiénicos, medicamentos y sustancias tóxicas tales como cloro, parafina, insecticidas, detergentes, limpia muebles.
- ✓ Cuide que los recipientes de basura estén tapados y mantenga alejados a los párvulos del área de basuras, por el riesgo de que puedan llevarse a la boca alimentos contaminados y presentar una intoxicación.
- ✓ No utilice elementos tóxicos para preparar material didáctico.
- ✓ Cautele una adecuada ventilación de todos los recintos del colegio y aireando los espacios físicos cuando exista una estufa encendida, porque puede consumir el oxígeno y causar asfixia por monóxido de carbono.

10.-REGULACIÓN REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

10.1 Planificación u organización de la gestión pedagógica del equipo educativo:

El año escolar comprenderá dos semestres lectivos, que anualmente el consejo de profesores determinará de acuerdo con el calendario escolar regional de educación.

El colegio Santa Cruz de Loncoche adoptará períodos semestrales de evaluación, adaptando los tiempos de acuerdo con las fechas determinadas por el calendario escolar ministerial de educación y a la programación del calendario anual de actividades del establecimiento.

Los estudiantes de educación parvularia serán evaluados, con un informe cualitativo, correspondiente a los objetivos de aprendizajes, explícitos en las bases curriculares de educación parvularia y los programas pedagógicos que los complementan.

10.2 Evaluación de aprendizaje:

Desde el punto de vista del criterio de funcionalidad de la evaluación, el presente reglamento considera tres tipos de evaluación:

Evaluación Diagnóstica: Su finalidad es proporcionar los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience el proceso de aprendizaje–enseñanza. Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos, antes de iniciar el acompañamiento pedagógico para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños y niñas en relación a los aprendizajes esperados, según las bases curriculares de educación parvularia, programas pedagógicos, etc.

Evaluación Formativa: Su propósito es la modificación y continuo mejoramiento, de manera de retroalimentar el proceso de aprendizaje – enseñanza, a través de la organización de las planificaciones que desarrolla la educadora de párvulos y el descubrimiento de posibles dificultades en este período. Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico de manera sistemática, a través de actividades alternativas de aprendizaje que ayuden a evidenciar el logro de los objetivos propuestos.

Evaluación Sumativa: Es aquella que se realiza al final de una unidad temática de aprendizaje, quedando registro escrito de ella, con el propósito de determinar si el alumno o alumna ha logrado los aprendizajes esperados de dichas unidades considerando los tres ámbitos de experiencia de aprendizaje y los ocho núcleos de aprendizaje, con el fin de asignar categorías de medición.

En los niveles de Educación Parvularia las estrategias de evaluación serán las siguientes:

Entrevista: Las entrevistas se deben realizar, al menos una en cada semestre, por cada alumno y alumna, ya que permite el intercambio de información con los padres y/o apoderados y promueve la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Procedimientos de Observación: Referidos a aquellos métodos (listas de cotejo, escalas de apreciación, registros anecdóticos) que permiten obtener información a través de la observación del desempeño de los alumnos y alumnas según determinados aprendizajes esperados. Lo anterior, pudiendo desarrollarse en equipos de trabajo o de manera individual.

Rúbrica: Es una pauta que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella, es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los descriptores.

Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

NL: No Logrado.

PL: Por Lograr.

ML: Medianamente Logrado.

L: Logrado.

10.3 Supervisión pedagógica:

Agentes responsables de la evaluación:

Corresponderá a la Educadora de Párvulos delinear, planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo. Siendo la Jefe Técnico Pedagógico de la escuela quien visará la aplicación adecuada de dicho proceso.

La educadora de párvulos del nivel deberá resguardar los procesos de autoevaluación por parte de los alumnos y alumnas, de manera de llevar a cabo un acompañamiento que favorezca el desarrollo de su autonomía y su capacidad meta-cognitiva. Lo anterior, a través del desarrollo de diferentes experiencias de aprendizaje que permitan liderar cuestionamientos.

El colegio Santa Cruz de Loncoche informará a los padres y apoderados, a través de la educadora de párvulos del nivel, sobre el rendimiento académico de sus hijos e hijas, considerando la entrega de un informe de evaluación al hogar semestral y anualmente, además de una carpeta de trabajos de evaluación auténtica entregada al finalizar el año escolar.

Una vez finalizado el proceso académico, el establecimiento educacional entregará a todos los padres y apoderados un informe cualitativo que indique los aprendizajes esperados, obtenidos durante el año escolar.

Las Educadoras de Párvulos deberán tener en su poder como registro del año escolar:

- ✓ Libro de clases.
- ✓ Ficha del Párvulo.
- ✓ Bases Curriculares de Educación Parvularia.
- ✓ Programas Pedagógicos del Nivel correspondiente.
- ✓ Mapas de Progreso.
- ✓ Registro impreso de las diferentes instancias de evaluación realizadas durante el año.
- ✓ Registro de entrevistas a los padres y/o apoderados.
- ✓ Panorama de curso según planificaciones y criterios de logros asociados.
- ✓ Estrategia de Transición Educativa (ETE).

10.4 Profesional responsable de la evaluación diferenciada:

La educadora de párvulos y educadora diferencial son los responsables de diseñar e implementar una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, siendo su responsabilidad informarse respecto a las características de todos sus estudiantes.

Los profesionales de apoyo (educador diferencial, psicólogo, fonoaudiólogo u otro) que atiendan a niños con necesidades educativas especiales permanentes y/o transitorias podrán orientar a las educadoras en las posibles modificaciones en la evaluación de los aprendizajes haciendo uso de los tiempos de reuniones de articulación.

10.5 Consideraciones generales para realizar evaluación diferenciada:

Aplicar evaluación diferenciada en cuanto al tiempo asignado. Por ejemplo: Dar más tiempo de preparación o de respuesta.

El tipo de instrumento utilizado. Por ejemplo: Pregunta oral en vez de escrita, variar el tipo de ítem, variar el tipo de instrucciones.

Diferenciar el grado de dificultad. Por ejemplo: Utilizar escala con menor grado de exigencia o dando una ponderación mayor a ítems menos relacionados con su necesidad educativa especial.

10.6 Coordinación de perfeccionamiento de los docentes, educadoras y asistentes de la educación:

Dicha coordinación se plantea de acuerdo a la necesidad y lo expresado en el PME

11.-REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

11.1 La convivencia escolar

En nuestro colegio, la educación para la convivencia escolar positiva está inspirada por nuestro proyecto educativo y los valores institucionales, que se hace vida en la solidaridad, respeto y responsabilidad. La disciplina en el contexto escolar, se entiende como el conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la responsabilidad personal y el bien común. La disciplina escolar tiene como objetivo, educar la responsabilidad, los límites personales, la autorregulación, el respeto por el otro y el bien común, a través del cumplimiento de las normas establecidas, la organización del tiempo y el espacio común. Adquirir el sentido de disciplina, de solidaridad y de responsabilidad, requiere preparar a niños y niñas, para enfrentar situaciones en las que tengan que experimentar la oportunidad de aprender lo que es la adhesión a una norma, al grupo y la responsabilidad individual, condición fundamental para el aprendizaje efectivo de los estudiantes. Por lo tanto, la disciplina escolar es un instrumento educativo,

conocedor de las circunstancias personales de cada estudiante, promotor de la reflexión, el autoconocimiento, la responsabilidad personal y social, en la que el diálogo debe ser el instrumento privilegiado para canalizar los criterios y procedimientos acordados, en el abordaje de conflictos y problemas en la convivencia escolar. Las normas que promueven una buena disciplina y un clima social positivo son:

- a) Formadoras del desarrollo integral.
- b) Explícitas, claras y conocidas por todos.
- c) Reconocidas y reforzadas cuando se cumplen.
- d) Acordes al desarrollo evolutivo de los estudiantes.
- e) Valoradas por los estudiantes y docentes como una condición esencial del aprendizaje.

11.2 Normas de convivencia para educación parvularia

En este nivel, los niños se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro. Es por ello, que no se aplican ningún tipo de medidas disciplinarias, pero se informará y se acordará con la familia las medidas remediales. Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la educación parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el ámbito de desarrollo personal y social. En educación parvularia, la promoción de una buena convivencia considera no sólo a los estudiantes, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos. Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los estudiantes, deben:

- a) Ser responsables frente a la obligación de velar por que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad en la cual todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- b) Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- c) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de los estudiantes, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- d) Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los estudiantes, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.

- e) Resguardar a cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- f) Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen: - entre estudiantes - entre estudiante y adulto - entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- g) Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los estudiantes en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- h) Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- i) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del Colegio Santa Cruz de Loncoche.

11.3 Faltas a la buena convivencia

Es importante favorecer como parte del desarrollo de los niños y las niñas de pre – kínder y kínder, el respeto al otro, estableciendo límites en el comportamiento para con sus pares y acciones reparadoras que permitan una mejor convivencia.

En cuanto a los demás miembros de la comunidad educativa (alumnos/as de otros niveles, profesores, administrativos, apoderados/as), será aplicable el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar RICE.

11.4 Tipos de faltas

Para el nivel inicial, las faltas cometidas serán evaluadas en dos niveles: Leves y Graves.

Son faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otro/a (ej. gritar en la sala, o tirar objetos de uso común, salir de la sala sin autorización).

Son faltas graves, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro/a miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia (ej. golpear, morder, romper un bien de otro o de uso común, llevarse objetos a la casa sin permiso u otro).

11.5 Procedimiento para la gestión de conflictos en el nivel inicial

De acuerdo con la etapa del desarrollo de los niños y niñas del nivel inicial, trabajamos la importancia de generar espacios de diálogo formativo e invitarlos a diseñar colaborativamente ideas de posibles soluciones. El adulto responsable de presenciar o conocer una situación debe recoger e indagar sobre lo ocurrido con el fin de obtener la mayor información posible que le permita identificar responsabilidades y poder generar una instancia reparadora a aquellos que han sido afectados/as.

1.El adulto responsable (Educadores en sala, Asistente de Ciclo, u otro) que presencie (o tome conocimiento) de una situación de conflicto, deberá escuchar activamente las versiones de los involucrados/as, mantener siempre una actitud neutra, comprensiva y contenedora.

2.Invitar a reflexionar a los niños y niñas, respecto a la identificación de sus emociones y manera de expresarlas adecuadamente, con el fin de prevenir futuras situaciones conflictivas.

3.Buscar en conjunto, maneras de reparar los daños causados y posibles soluciones, orientándolos a que éstas sean coherentes con el conflicto y teniendo como principio el conservar la armonía en la relación entre los niños y niñas.

4. La educadora a cargo informará a los padres vía comunicación o los citará para abordar lo ocurrido de manera presencial, cuando los hechos así lo ameriten. En casos graves, esta comunicación no podrá exceder las 48 horas.

11.6 Medidas

Con respecto a los niños y niñas del Nivel Inicial, se contemplan solo medidas de carácter formativo que favorezcan la toma de conciencia ante una conducta y sus efectos en los demás y su entorno.

Éstas pueden ser preventivas y reparatorias (por ej. pedir disculpas, devolver o recoger un objeto, ordenar, limpiar). La determinación de las medidas considerará el tipo de falta y promoverá la solución pacífica de conflictos.

Faltas leves a la buena convivencia	Medidas Remediales y Formativas
1. Expresarse con un vocabulario inapropiado (garabatos)frente a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Escupir a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Quitar y/o comerse colaciones ajenas sin el consentimiento del compañero/a en forma reiterativa. 4. Solicitar permiso para ir a un lugar e ir a otro. 5. Hacer morisquetas, mostrar la lengua y/o burlarse de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa en forma reiterada. 6. Utilizar de mala forma lo útiles de aseo que se disponen en las instalaciones del jardín para su higiene personal: mojar papel higiénico y tirarlo al techo, espejo, tapar el lavamanos y WC con.	1. Cualquier integrante del equipo de aula, realizará diálogo formativo con el párvulo, al momento de sucedido el hecho. 2. La Educadora de Párvulos informará al apoderado, quien debe realizar un compromiso, quedando registro en el cuaderno de entrevista. 3. El niño o niña, pedirá disculpas, si el caso lo amerita y hará una presentación sobre un tema relacionado a la falta (respeto, empatía, amistad etc.) 4. En caso que repita esta conducta, se citará al apoderado para realizar una entrevista y acordar estrategias conjuntas para beneficiar al estudiante. El apoderado debe firmar un compromiso para la mejora, el que tendrá seguimiento por la educadora de párvulos. 4. Si la conducta sigue siendo reiteradas, pese a las conversaciones y compromisos con el estudiante y familia, se derivará el caso a Inspectoría General.

Faltas graves a la buena convivencia	Medidas Remediales y Formativas
1. Morder a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Cualquier tipo de agresión física a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa. 3. Empujar intencionalmente compañeros/as durante el desarrollo del recreo o clases. 4. Sacar la silla del compañero al momento de sentarse con motivo de causar daño. 5. Lanzar objetos (mesas, sillas, útiles escolares, etc.) o juguetes a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa. 6. Dañar útiles escolares y trabajos a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa. 7. Dañar intencionalmente el entorno natural árboles flores plantas dentro del jardín, en salidas pedagógicas y trayecto de jardín al colegio grande. 8. Dañar quebrar elementos de la sala estructura o pertenencias personales de otros estudiantes. 9. Llevar a casa objetos que no le pertenecen y no los devuelve. 10. Exponer intencionalmente y de manera impropia el cuerpo a sus compañeros o a cualquier integrante de la comunidad educativa. 11. Utilizar de manera inapropiada elementos cortantes y dañar la integridad del compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa. 12. Conducta desafiante hacia cualquier miembro de la comunidad cuando un estudiante presenta conducta discriminatoria a sus compañeros (aspecto físico o por diagnóstico etcétera) 13. Cortarle intencionalmente el pelo a un compañero dentro de la sala de clase o espacios comunes.	1. Cualquier integrante del equipo de aula párvulos realizará diálogo formativo con el párvulo, al momento de sucedido el hecho. 2. La educadora de párvulos informará al apoderado, quien debe realizar un compromiso, quedando registro en el cuaderno de entrevista. 3. El niño o niña deberá pedir disculpas. 4. El niño o niña hará una presentación sobre un tema relacionado a la falta. 4. En caso que repita esta conducta, se citará al apoderado para realizar una entrevista y acordar estrategias conjuntas para beneficiar al estudiante. 5. Se deriva el caso a convivencia escolar, quien entregará estrategias de abordaje para la familia y escuela. 6. El apoderado debe firmar un compromiso para la mejora, el que tendrá seguimiento por la educadora de párvulos y la ECE. 7. En caso de destrozo de material, se le informará al apoderado que deberá reponer en un plazo de 5 días hábiles.
Conductas reiterativas En caso que el estudiante en reiterativas ocasiones presente conductas que ponga en riesgo su seguridad personal o de cualquier miembro de la comunidad educativa (se arranca, se sube a las mesas, ventanas, lavamanos, auto agrede o agredir a otros etc.)	1. Se brindará contención del menor, a la espera del padre, madre y/o apoderado en el jardín infantil. 2. Paralelamente se llamará al padre, madre y/o apoderado para que acuda al establecimiento cuando su hijo/a. 3. En caso que el padre, madre y/o apoderado no conteste el teléfono, el colegio enviará un representante a su domicilio. 4. Se realizará acompañamiento a los padres con estrategias acorde a las necesidades del estudiante 5. De no lograrse los resultados esperados, se tomará como opción en acuerdo con

	padre, madre y/o apoderado, educadora, convivencia escolar y coordinación académica la reducción de jornada por un tiempo determinado. (no más allá de un mes). 6. Esta medida no implica un retraso en lo pedagógico, ya que al momento de implementarlo, se le entregará material concreto o en plataforma LIRMI a la familia. 7. Durante este periodo se realizará seguimiento desde convivencia escolar.
--	---

Otras situaciones reguladas

Niños y niñas: Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como, pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta. Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros. En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (educadora, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el estudiante en el momento de ocurrida la conducta. Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres, madres y/o apoderados a través de una entrevista presencial, dejando constancia de ello. En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los estudiantes y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los apoderados para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de atención en hoja de entrevista. Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, desborde emocional o similares, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros, se convocará al encargado de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la educadora para que oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicho encargado se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto. Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al colegio y/o retiro. Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de

la intervención de los profesionales internos y encargado de convivencia escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes. En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará acordar:

* Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del estudiante. * Articulación de profesionales con el equipo pedagógico o de convivencia escolar del Colegio.

* Sugerencias u orientaciones de manejo para el Colegio.

Adultos: Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, estos deben resolverse por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se puedan establecer diálogos reparadores. Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho a ser escuchados de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros. En caso de la ocurrencia de un conflicto entre miembros del equipo, se generan mecanismos colaborativos de abordaje de aquellos puntos en disputa. En primera instancia, mediación oportuna entre las partes por superior jerárquico, para buscar una conciliación. En segunda instancia, si no hubiese conciliación, la situación se pondrá en conocimiento del encargado de convivencia escolar para su intervención. En caso de ocurrencia de un conflicto entre un miembro del equipo y un apoderado o viceversa, la situación debe ser informada a la sostenedora o director para implementar desde el diálogo, el abordaje de la situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones reparatorias, si las hubiese. De ocurrir una situación de conflicto entre estudiantes al interior del colegio, los padres y apoderados no podrán dirigirse a ningún niño para llamarle la atención, dentro o fuera del recinto escolar, como forma de defensa de su pupilo. De ocurrir, se pondrá en antecedentes a inspección general, quién citará al apoderado para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si esta fuese necesaria u otras acciones abordadas por este reglamento. Los apoderados no podrán publicar en ningún medio tecnológico (Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram u otros), comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra las educadoras, asistentes, y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para ello, los conductos regulares existentes. Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atente contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de estudiantes o adultos, debe informar de manera directa a inspección general, quien activará los protocolos correspondientes.

11.7 Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos en parvularia.

El Colegio Sant Cruz de Loncoche fomentará mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, para las distintas disputas que surjan entre los miembros de la comunidad educativa, estos serán tanto la mediación y/o conciliación. Con el fin de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputas y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. Sin embargo, este será un proceso voluntario entre las partes involucradas, pudiendo cualquiera de estas y en todo momento no perseverar en este procedimiento, dejándose constancia de dicho proceso. En el nivel parvulario, se utilizará fundamentalmente medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento como las que se detallan a continuación:

a) Diálogo reflexivo: contempla la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (directivos, educadoras, docentes, psicólogo/a), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en el registro de atención.

b) Derivación interna a profesionales de apoyo integral: derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar la educadora, coordinadora de nivel, encargado de convivencia y/o director. Quedará registrada esta medida en hoja d entrevista.

c) Derivación externa a profesionales especializados: medida que puede recomendar el Colegio frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en hoja de entrevista.

d) Plan de intervención: es un plan de trabajo familia- Colegio- estudiante, que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en el registro de atención.

11.8 Del encargado de convivencia escolar

El Encargado de Convivencia Escolar deberá cumplir las funciones que se señalan en el siguiente listado.

- 1.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 2.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- 3.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el consejo escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.

4.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del consejo escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.

5.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.

6.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del consejo escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a inspección y dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

7.- Activar en colaboración al Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

11.9 Del equipo de convivencia escolar

Dentro del Establecimiento, se conforma el Equipo de Convivencia Escolar el cual está formado por: Encargada Odette Torres Rizzo (ECE) y psicóloga Camila Rubio Espina, inspección general Johanna Pérez Zelada quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la convivencia escolar.

12.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

1.- Se informará a los padres y apoderados de educación de parvulo, el Reglamento Interno, teniendo acceso a una copia digital en la primera reunión de apoderados, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del apoderado correspondiente.

2.- Una copia física del documento normativo estará disponible en secretaría de dirección para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general. El presente Reglamento será revisado como mínimo de forma anual, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento. La aprobación y todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar a través del consejo escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización.

13.-REGULACIONES SOBRE LOS PROTOCOLOS

Presentación:

Los siguientes protocolos tienen como fin resguardar la seguridad y bienestar integral de las niñas y niños del Colegio Santa Cruz de Loncoche, definiendo en cada uno de ellos los procedimientos y pasos a seguir, responsables de implementar y realizar las acciones y medidas que se dispongan, los plazos, las medidas de resguardo dirigidas a niños y niñas afectados, medidas precautorias en relación a adultos involucrados y medios y estrategias para informar sobre los hechos y su seguimiento.

PRINCIPIOS:

- 1) Dignidad del ser humano.
- 2) Interés superior del niño, niña y adolescente
- 3) No discriminación arbitraria.
- 4) Legalidad
- 5) Justo y racional procedimiento.
- 6) Proporcionalidad.
- 7) Transparencia
- 8) Participación
- 9) Autonomía y diversidad
- 10) Responsabilidad
- 11) La prevención es tarea de toda la comunidad educativa Santa Cruz.
- 12) Toda acción estará inspirada en los principios del Evangelio

Protocolo N°1: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Salida Pedagógica: Es toda aquella actividad que se realiza enmarcada dentro de alguna planificación y por ende asignatura o taller y por ello se asocia a un resultado de aprendizaje. Toda salida pedagógica debe ser una instancia de aprendizaje para los estudiantes, no sólo en lo disciplinar, sino también en el ámbito de la convivencia con sus pares y otras personas con las cuales se relacionen.

Ante **toda salida** de los estudiantes fuera de las dependencias del Establecimiento, se debe contar con la **autorización escrita y firmada del apoderado titular**. En caso de ser salidas fuera de la ciudad, esta deberá ser en duplicado. Se debe considerar que, en toda salida pedagógica, en caso de un accidente, regirá el Seguro de Accidente Escolar. Para ello en las salidas fuera de la ciudad, el profesor responsable deberá llevar consigo el documento de declaración de accidente escolar para recurrir, si fuese necesario, a algún centro de asistencia de **salud pública**.

PROCEDIMIENTO:

Los profesores que realicen asignaturas y/o talleres (deportivos, recreativos y/o culturales, actividades pastorales y profundización disciplinaria) y que dentro de su planificación consideren alguna salida pedagógica a terreno, dentro o fuera de la ciudad, deberán presentar un proyecto al Coordinador Académico del Establecimiento educativo y contar con la autorización de la Directora del Colegio.

El proyecto deberá considerar lo siguiente:

- Asignatura o taller a la que se asocia la salida.
- Planificación en donde está considerada dicha actividad y asociada a objetivos de aprendizajes.
- Objetivo de la salida.
- Experiencia de aprendizaje.
- Breve descripción de la actividad.
- Lugar de destino.
- Fecha e itinerario de salida.
- Medio de transporte.
- Datos del chofer cuando fuera el caso (Nombre, celular y fotocopia de Licencia de conducir al día y de la clase correspondiente).
- Fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (número de patente, permiso de circulación, y Registro de Seguro del Estado al día).
- Implementación necesaria para la salida, en caso que se requiera.
- Cantidad de apoderados acompañantes
- Firma del profesor, coordinador académico y directora.

Posterior a la aceptación de la salida, el profesor responsable de la actividad, debe informar por escrito a los Padres y/o Apoderados de los estudiantes, con una semana de anticipación, en lo posible en una reunión de apoderados o bien por escrito, del objetivo de la salida, lugar, hora de salida y llegada, medio de transporte, y personas responsables de los estudiantes. Enviando el formato de autorización en la que explicita la fecha de retorno, completado y firmado por el apoderado titular.

*El profesor de la Asignatura y/o taller, que salga con sus estudiantes deberá **completar el formato de salida** que se encuentra en la recepción del establecimiento y entregar en inspección general, junto con todas las autorizaciones de apoderados.*

En salidas **fuera de la ciudad**, se debe informar por oficio al DEPROV, **con 10 días hábiles** de anticipación de la salida, adjuntando los siguientes antecedentes: Autorización escrita apoderado titular debidamente firmado y formato de salida.

El profesor (a) deberá entregar, en recepción, nómina actualizada al momento de salir de los estudiantes que participarán en la salida pedagógica.

Detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad:

- Especificación por escrito de las responsabilidades de los adultos.

- Entrega de hoja de ruta al sostenedor.
- Proporcionar tarjetas de identificación a cada estudiante, con nombre y número de teléfono.
- celular del adulto responsable que acompaña al grupo.
- Facilitar credenciales con nombre y apellido al personal del establecimiento y padres que acompañan la actividad.

Excepciones:

1. Los estudiantes con conductas de riesgo, deberán participar de la salida en compañía de su apoderada (o), de lo contrario no podrán salir.
2. Los estudiantes que se encuentran en situación de condicionalidad de matrícula no podrán participar de la actividad.

Giras de Estudio:

El Establecimiento Educacional, **no se hace responsable de giras de estudio con carácter recreativas**. Estos revisten el carácter de privadas, y serán responsabilidad de los padres y apoderados de los respectivos cursos, como así también de los padres o apoderados, que sean designados para acompañar a la delegación de estudiantes en dicha actividad.

PROTOCOLO N°2 Modelo de atención psicosocial - niveles de intervención para equipos psicosociales

El modelo de atención psicosocial tiene como principal objetivo la contención, apoyo y orientación de educadoras, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados, promoviendo factores de protección de la salud mental y el bienestar emocional a través de cuatro niveles de atención:

1.- Gestión de la convivencia: planificación y cumplimiento del plan de gestión de la convivencia, sistematización de registros de atención psicosocial, revisión y actualización de los protocolos de convivencia, participación del consejo escolar, monitoreo, evaluación y retroalimentación de los objetivos planteados.

2.- Promoción universal de la convivencia: Difusión a través de plataformas digitales de material pedagógico, social, psicológico, cultural, artístico, valórico, etc. Capacitación en temáticas de la convivencia escolar a asistentes de la educación, docentes, apoderados.

Articular con instituciones externas talleres de promoción de la convivencia, bienestar socioemocional y salud mental a toda la comunidad. Creación de material impreso orientado al bienestar socioemocional. Desarrollar espacios de participación con centro de padres, consejo escolar. Por último, favorecer espacios de reflexión y análisis para equipos directivos en temáticas de convivencia escolar etc.

3.- Preventivo focalizado: a partir de la individualización de las familias desarrollar talleres focalizados a estudiantes con necesidades específicas en temáticas

asociadas a aspectos psicopedagógicos y psicosociales en el proceso formativo de la enseñanza y en la promoción de factores protectores de salud mental.

4.-Individual y familiar: Atención psicológica a estudiantes que requieren de apoyo y acompañamiento específico en el área: cognitiva, emocional y social; en conjunto con la activación de redes en salud mental o apoyo social comunitario.

PROTOCOLO N°3 Administración de medicamentos

El colegio **NO ADMINISTRA MEDICAMENTOS** de ningún tipo.

Se administrarán medicamentos excepcionalmente provenientes del hogar, los que deberán ser enviados con los siguientes requisitos:

- Certificado médico y receta que indica su administración.
- Marcados y rotulados, con letra legible, claros y con el nombre del niño.
- Empaquetados cuidadosamente.
- Autorización escrita del apoderado a través de una entrevista formal con la educadora, la cual quedará en poder de inspección general. (anexo)
- Los medicamentos serán suministrados por la TENS del establecimiento educacional.

PROTOCOLO N°4 De actuación en accidentes de estudiantes de párvulos

Este protocolo indica todo procedimiento realizado, al momento en que un estudiante sufra algún accidente, ya sea, dentro del establecimiento o en actividades realizadas fuera de este, cuando represente al colegio.

El Decreto N° 313 de Accidentes Escolares indica: “en caso que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

1.- Accidente escolar leve: se considerarán aquellos en el cual el estudiante resulta con lesiones superficiales que no presenta pérdida de conciencia ni autonomía. Estos pueden ser: rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores, etc.

a.- El estudiante será derivado a la unidad de enfermería o a la oficina de inspección, por un asistente de la educación o docente, en silla de ruedas o camilla (cuando corresponda), y atendido por la encargada de primeros auxilios.

b.- El estudiante deberá ser atendido por la encargada de primeros auxilios, quien realizará un primer diagnóstico.

c.- Se informará telefónicamente del accidente al apoderado, en el más breve plazo.

d.- Considerando la evaluación de la encargada de los primeros auxilios, el estudiante, puede volver a clases o ser retirado por el apoderado si éste lo estima conveniente.

2.- Accidente escolar grave: se considerarán aquellos en el cual el estudiante requiere de atención médica inmediata y que puede presentar pérdida de conciencia y/o pérdida de movilidad de una o ambas extremidades. Estos pueden ser: esguinces de dedos, tobillos; golpes de nariz con o sin sangramiento, golpes en la cabeza, fracturas, cortes profundos, golpes dentales, golpes en el abdomen, testículos y senos,

dislocación de hombro o rodillas, esguince cervical, caídas de altura con o sin lesión de columna, quemaduras, asfixia por comida u objetos.

a.- El estudiante será derivado a la unidad de enfermería o a la oficina de inspectoría, por un asistente de la educación o docente, en silla de ruedas o camilla (cuando corresponda), y atendido por la encargada de primeros auxilios, a fin de que no siga expuesto al aire libre o agobio de la multitud.

b.- Si la situación lo amerita, el estudiante será derivado de forma inmediata al hospital, previo llamado a la Unidad reguladora, fono 131 para solicitar una ambulancia. Paralelamente se informará al apoderado de lo sucedido, para que se acerque al establecimiento o al hospital, según el caso, como también se completará el documento de la Declaración de Accidente, para ser entregado en el hospital, con sus cinco copias. El estudiante será acompañado por el personal de Inspectoría quien comunicará lo que corresponda en el centro hospitalario. Los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad del servicio hospitalario.

c.- En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por el servicio de ambulancias, de la Unidad Reguladora o del hospital, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada.

d.- En el caso, que la encargada de primeros auxilios no se encuentre, las personas (profesores o asistentes de la educación) que se encuentran cerca del accidentado al momento del accidente deben llamar de inmediato a la Unidad reguladora, fono 131. Informando de esto a una inspectora/or para completar el documento de la Declaración de Accidente, para ser entregado en el hospital, con sus cinco copias, y también de comunicar lo sucedido al apoderado para que se acerque al colegio u hospital, según corresponda.

e.- Se aplicarán las normas legales que establece el seguro escolar. La atención primaria deberá realizarse en el hospital de Loncoche.

f.- El Inspector/a General o el funcionario a cargo deberá informar de forma inmediata la evolución del caso, a la dirección del establecimiento. Debe considerar estado del estudiante; nombre completo; curso; dirección; nombre del apoderado; fono y circunstancias del accidente.

g.- En caso que se compruebe la participación y responsabilidad de un tercero, se aplicará el Reglamento de Convivencia.

h.- En caso que no exista comunicación entre el colegio y el apoderado, el estudiante será derivado de todas formas al Hospital de Loncoche, ubicado en calle José Miguel Carrera N°330, comuna de Loncoche. De continuar con la falta de contacto, se avisará a carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.

i.- En caso de autoagresiones se procederá de la misma forma como accidentes graves, pero además el colegio pondrá a disposición del estudiante y la familia los medios con los que cuente o derivaciones para apoyo psicosocial.

Estudiantes enfermos dentro del establecimiento

En el caso de aquellos estudiantes que presentan algún tipo de dolencia y/o enfermedad al interior del establecimiento tales como (dolor de cabeza, estomago, mareos etc.), se procederá de la siguiente manera:

- 1.- El estudiante o asistente de la educación o profesor que tome conocimiento, de un estudiante enfermo, deberá informar o derivar a recepción o inspectoría, para comunicar

telefónicamente al apoderado de la situación del estudiante y solicitar su presencia en establecimiento, quien será responsable de evaluar el estado de su hijo/a, pudiendo permanecer en el establecimiento (previa firma de autorización), o retirar al estudiante del establecimiento.

- 2.- Si se observa que el estado de salud del estudiante es delicado, por sus síntomas, se procederá a realizar la derivación inmediata al centro hospitalario, con el vehículo del colegio o transporte particular, informando telefónicamente al apoderado de la situación y siendo acompañado por una inspectora hasta que el apoderado llegue al hospital.

***En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular al hospital de la comuna, quedará consignado en registro de Inspectoría General, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del estudiante y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.**

PROTOCOLO N°5 De atención de salud

- Si un niño(a) evidencia algún síntoma (dolor de cabeza, de estómago, signos de fiebre, etc.) la educadora a cargo informará telefónicamente al apoderado el cual deberá presentarse en el colegio según las indicaciones de la educadora.
- Una vez que el apoderado se haga presente en el establecimiento y dependiendo de la situación en que se encuentre el estudiante, junto con las recomendaciones que haga la educadora, se acordará en ese momento si el apoderado lo retira o lo mantiene en la jornada escolar.

PROTOCOLOS N°6 De atrasos y retiro anticipado de estudiantes

1. Atrasos:

Los estudiantes son recepcionados en su sala de clases de 08:30 a 08:40 por la Educadora de Párvulos y asistente. Luego de ese momento, el estudiante está en condición de atraso, por con siguiente:

- a. En la recepción del colegio se registrará el atraso del estudiante.

Se entregará un pase de entrada al estudiante, quien será acompañado por un asistente de la educación hacia su sala.

En la sala de clases, la educadora recepcionará el pase de ingreso a clases y lo archivará.

En caso de 5 atrasos del estudiante al semestre, se solicitará entrevista con el apoderado para conocer el motivo de los atrasos, para generar compromisos de mejora, los cuales quedarán registrados en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases (LIRMI).

2. Ausencia de estudiantes:

Ante la ausencia del estudiante, el apoderado justificará la inasistencia de su hijo(a) en recepción de Barros Arana #539, el libro de justificación de inasistencias, completando los siguientes datos:

- Fecha de inasistencia.
- Nombre de estudiante.
- Curso.
- Firma de apoderado.
- Anexar documento de respaldo si corresponde.

3. Retiro anticipado de estudiantes:

Apoderado de manera presencial retira a su hijo(a), siguiendo los siguientes pasos:
Informar en recepción del jardín que realizara el retiro anticipado.

Se completan los datos del alumno que se retira en el libro de retiro anticipado:

- ✓ Nombre estudiante.
- ✓ Curso.
- ✓ Fecha.
- ✓ Motivo.
- ✓ Hora de retiro.
- ✓ Firma profesional que autoriza.
- ✓ Identificación del apoderado que retira.
- ✓ Run apoderado que retira.
- ✓ Firma de apoderado que retira.
- ✓ Se procede a hacer el retiro de clases del estudiante.

PROTOCOLO N°7 Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

En caso que exista maltrato o violencia física, se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados mediante llamado telefónico de manera inmediata al tomar conocimiento de esta situación, paralelamente la profesional a cargo prestará los primeros auxilios a los estudiantes afectados. En caso que el apoderado titular no concurra al establecimiento o no conteste el llamado telefónico, se contactará telefónicamente al apoderado suplente para que asista al colegio.

Según la evaluación de los primeros auxilios, y si el estudiante es menor 14 de años se llevará en compañía de un educador de forma inmediata al Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche.

En el caso de que sea mayor de 14 años el estudiante se llamará a Carabineros de Chile al número 133, para que continúe con la diligencia.

El establecimiento considera dentro de las dinámicas de convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa, por tanto, define 3 tipos de violencia:

A. Maltrato o Violencia Escolar (entre estudiantes)

- Agresión entre estudiantes menores de 14 años.
- Agresión entre estudiantes mayores de 14 años.
- Agresión entre estudiantes menores de 14 años a mayores de 14 años.
- Agresión entre estudiantes mayores de 14 años a menores de 14 años.

B. Maltrato o Violencia Escolar (Estudiante-Apoderado o Profesor o Asistente de la Educación)

- Agresión de profesor, apoderado, o asistente de la educación a estudiante.
- Agresión de estudiante, mayor de 14 años a profesor, apoderado, o asistente de la educación.
- Agresión de estudiante, menor de 14 años a profesor, apoderado, o asistente de la educación.

C. Maltrato o Violencia Escolar (Apoderado-Profesor o Asistente de la Educación)

- Agresión de profesor o asistente de la educación a un apoderado
- Agresión de Apoderado a profesor o asistente de la educación
- Agresión entre apoderados.

A). Procedimiento

1.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de algunas de las situaciones antes señaladas, deberá informar de manera inmediata a Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar, ya sea, verbal o por correo electrónico, y que quedará consignado en el libro de actas de quienes tomarán el relato de los estudiantes involucrados y el contexto en que se dio el hecho.

Agresión entre estudiantes:

a) Si se trata de una agresión física, se trasladará al afectado al Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche, ubicado en calle José Miguel Carrera N°330, Loncoche para constatar lesiones, cuando la lesión lo amerite, dada la existencia de una lesión física evidente y/o la sospecha que el golpe pudo haber causado un tipo de daño, ya sea, en ambulancia o vehículo del establecimiento o particular, siendo acompañado/a por la encargada de primeros auxilios o en su defecto por una inspectora o educador, quien deberá permanecer con el/la estudiante hasta que llegue el apoderado o regresar al colegio con el/la estudiante.

Si se trata de una agresión verbal, se realizará diálogo formativo con el párvulo y se citará al apoderado para informar y trabajar en conjunto.

b) En forma paralela, si hay agresión física, se informará al apoderado/a vía telefónica sobre la situación para que se acerque al hospital o al colegio, según sea el caso, y de no ser ubicado, personal del establecimiento acudirá al domicilio del párvulo

para informar lo ocurrido. De ser de gravedad, se acompañará al párvulo al hospital de Loncoche, acompañado de un educador.

c) En el caso de que haya algún estudiante involucrado mayor de 14 años la Encargada de Convivencia Escolar informará a la Asistente Social para que elabore el Informe de Antecedentes y recopile toda la información de la situación para informar vía oficio a la Fiscalía de Loncoche y al Juzgado de Familia de Loncoche, ya que, puede constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y en un plazo no mayor a 24 horas.

d) El cierre del caso se realizará posterior a que la Encargada de Convivencia entregue las medidas formativas y/o reparativas para las partes involucradas.

e) La psicóloga del equipo de Convivencia Escolar, evaluará si existe afectación entre las partes involucradas. Al existir o no, se realizará acompañamiento de la parte de la educadora o equipo de convivencia, según sea el caso.

Agresión entre: Estudiante-Apoderado o Profesor o Asistente de la Educación, se debe:

a) Trasladar al afectado al centro hospitalario para constatar lesiones, si fuese necesario, dada la existencia de una lesión física evidente y/o la sospecha que el golpe pudo haber causado un tipo de daño, ya sea en ambulancia o vehículo del establecimiento o particular, siendo acompañado/a por la encargada de primeros auxilios o en su defecto por una inspectora/o quien deberá permanecer con él/la estudiante hasta que llegue el apoderado o regresar al colegio con él/la estudiante.

b) En forma paralela, se informará al apoderado/a vía telefónica sobre la situación para que se acerque al hospital o al colegio, y de no ser ubicado, personal del establecimiento acudirá al domicilio del estudiante en busca del apoderado/a o de otro adulto que sea familiar del afectado.

c) De igual manera, La Encargada de Convivencia Escolar o cualquier integrante del Equipo llamará por teléfono al número 133 de Carabineros de Chile, para denunciar los hechos cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomó conocimiento del hecho.

d) En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento se separará al funcionario de sus labores mientras se lleve a cabo un sumario interno, a cargo de la encargada de convivencia escolar, por un plazo de 10 días hábiles. Consignar un registro escrito en la hoja de vida del adulto, en el caso que sea docente o asistente de la educación; de tratarse de un apoderado, se solicitará cambio de apoderado titular.

e) La Encargada de Convivencia Escolar informará a la Asistente Social vía correo electrónico para que elabore el Informe de antecedentes y recopile toda la información de la situación para informar vía oficio al Juzgado de Familia de Loncoche, ya que, puede constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y en un plazo no mayor a 24 horas.

f) En el caso de que haya algún estudiante involucrado mayor de 14 años la Encargada de Convivencia Escolar informará a la Asistente Social para que elabore el Informe de antecedentes y recopile toda la información de la situación para informar vía oficio a la Fiscalía de Loncoche y al Juzgado de Familia de Loncoche, ya que, puede constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y en un plazo no mayor a 24 horas.

g) Derivar al adulto, docente o asistente de la educación, a un especialista interno del Equipo de Convivencia Escolar del Establecimiento para que evalúe su capacidad para trabajar con niños y/o adolescentes o, que se le asigne un tratamiento.

De tratarse de una situación ocurrida fuera del establecimiento.

a) Reunirse con el/la apoderado/a del o la estudiante agredido/a e indicarle las acciones legales a seguir.

b) Entrevistarse con el adulto agresor, docente o asistente de la educación, para conversar sobre su conducta y contrastarla con el perfil que él o ella debe cumplir.

c) En caso que la familia del o la estudiante agredido/a denuncie en la fiscalía o en el juzgado de familia la agresión, el adulto, docente o asistente de la educación, será separado de sus labores y destinados a otras que el equipo directivo estime conveniente, mientras termine el proceso legal.

Agresión entre adultos: Apoderado, Profesor, Asistente de la Educación.

a) En el caso de agresión física constatar lesiones en el hospital, si fuese necesario, dada la existencia de una lesión física evidente y/o la sospecha que el golpe pudo haber causado un tipo de daño. El hecho quedará consignado en la hoja de vida del funcionario y luego se realizará un sumario. En el caso de ser una agresión psicológica, la víctima se derivará a la psicóloga del colegio.

b) La encargada de convivencia escolar reunirá información de los hechos con los involucrados y testigos si los hubiere. Si la lesión es grave se da cuenta de los hechos a carabineros y se informará vía oficio al Juzgado de Garantía o Civil. Y si el agresor fuese apoderado se le solicitará a la familia que realice el cambio de apoderado titular del estudiante.

c) Si la agresión es verbal se llamará al agresor para dialogar frente a lo ocurrido y se llegará a un acuerdo en el proceder desde ese momento en adelante.

d) Las medidas aplicadas se regirán de acuerdo al Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad de la Fundación Educacional Teodosio Florentini.

B) Intervención:

La intervención estará a cargo del o la psicóloga del colegio, con el objetivo de fortalecer habilidades personales de resolución pacífica de conflictos.

Al tratarse de situaciones reiteradas de violencia, se procederá a iniciar intervención con el grupo curso, en función de la necesidad detectada.

C) Seguimiento

Seguimiento de la intervención desarrollada, por parte de la encargada de convivencia escolar.

MALTRATO O ACOSO ESCOLAR ENTRE ADULTOS

Consideraciones

a. El establecimiento incluirá medidas preventivas y de actuación en el Plan de Convivencia, que faciliten las relaciones entre los miembros adultos de la comunidad educativa y eviten la aparición de conflictos graves con violencia.

b. Las actuaciones deberán de tener un carácter conciliador, además de garantizar el respeto a los derechos de la persona y procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

c. Cuando se produzca un conflicto grave en las relaciones de convivencia, el equipo de CE generará un plan de actuación para restaurar las relaciones y reparar los daños o perjuicios ocasionados.

d. La actuación a seguir con los adultos que presten servicios en el Colegio y estén implicados en un conflicto grave con violencia, deberá informarse a la Dirección, Encargada de Convivencia, quienes iniciarán un procedimiento administrativo de carácter sancionador a los trabajadores que hubieran incurrido en falta grave o muy grave.

e. El siguiente protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier miembro adulto de la comunidad educativa sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas, de las que existan en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrá ser aplicado en las actuaciones que, aunque realizadas fuera del mismo, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y sus miembros:

- Violencia física: agresiones físicas, lesiones.
- Violencia verbal: insultos, injurias.
- Violencia psicológica: conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas.
- Violencia social: rechazo, aislamiento.

- Vandalismo: destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima.

Las medidas y actuaciones conducentes a la resolución de un conflicto grave con violencia en el establecimiento, irán encaminadas al acuerdo de las partes interesadas, a la utilización de los recursos del centro educativo, siempre previo a la interposición de denuncias o el uso de servicios jurídico-policiales.

Procedimiento:

- a) El adulto que fue o está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o el testigo de alguna agresión, según las definiciones que abarca nuestro protocolo, deberá dirigirse a la encargada de convivencia escolar del establecimiento.
- b) La encargada de convivencia escolar solicitará el relato de la situación agresiva, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas.
- c) De no contar con esta evidencia, la profesional Psicóloga del establecimiento en conjunto con la directora, realizarán un escrito de acuerdo a las versiones que den las personas comprometidas en dicha situación.
- d) Quedará registro en el libro de Convivencia Escolar con las respectivas firmas.
- e) Obtenidas las evidencias, la directora mediante escrito y verbal, dará a conocer a la jefatura del SOSTENEDOR, sobre la situación.
- f) Conjuntamente la encargada de convivencia deberá adjuntar al acta de atención (registro de entrevistas), los medios de prueba con los que cuenta.
- g) Si las evidencias dan cuenta de agresiones, en cualquiera de sus formas, la encargada de CE dará cuenta a Carabineros, quienes serán los que realicen el proceso de investigación, en el caso de que ellos lo consideren necesario. De todas maneras, el establecimiento dejará constancia de las agresiones ante Fiscalía.
- h) Si el suceso ocurrido es entre apoderados, se solicitará que por periodo envíe al apoderado subrogante.
- i) Si dentro de los involucrados agresores se encuentra un funcionario se derivará al SOSTENEDOR de forma inmediata la situación.
- j) Seguimiento de los casos

Remediales

- a) Resaltar la importancia y lo positivo que resulta informar y conversar respecto a lo que les sucede.
- b) Dar Seguridad.
- c) Dar apoyo con profesional si fuera necesario

Artículo 4: Sanciones y medidas

- a) Advertencia verbal.
- b) Registro en su hoja de vida.
- c) Informar a sostenedor.
- d) Reparación del daño causado.
- e) Derivación a psicólogo, si es que se amerita.

MALTRATO O ACOSO ESCOLAR DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 sobre subvenciones. En ellos se establece: La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos garantizados en los tratados internacionales vigentes.

Se considera maltrato de un adulto a un menor las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio) en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorriones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros.

La Ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, habiendo conocido de un hecho de maltrato, no hayan adoptado las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.

Procedimiento

1.1: Procedimiento general

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informarlo inmediatamente a algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar, quien registrará los hechos, en forma textual, en el Libro de actas de convivencia escolar.
- c) Posteriormente la Encargada de Convivencia Escolar informará a la Asistente Social vía correo electrónico para que elabore el Informe de antecedentes y recopile

toda la información de la situación para informar vía oficio al Juzgado de Familia de Loncoche, ya que, puede constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y en un plazo no mayor a 24 horas.

d) En el caso de que haya algún estudiante involucrado mayor de 14 años la Encargada de Convivencia Escolar informará a la Asistente Social para que elabore el Informe de Antecedentes y recopile toda la información de la situación para informar vía oficio a la Fiscalía de Loncoche y al Juzgado de Familia de Loncoche, ya que, puede constituir una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, y en un plazo no mayor a 24 horas.

e) En lo posible, deben registrarse los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes, directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fecha, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

f) La Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con la Directora realizarán indagación sobre los hechos, mediante entrevistas. Profundizando en la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

1.2: Procedimiento específico si el reclamo se presenta contra un funcionario del colegio:

a) Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los estudiantes.

b) La encargada de Convivencia Escolar realizará indagación de los antecedentes y presentará informe a la Directora del Establecimiento.

c) La Directora informará inmediatamente a la Sostenedora mediante llamado telefónico, y posteriormente le enviará informe con los antecedentes.

d) En caso que el agresor sea un funcionario del establecimiento, la Directora entrevistará al funcionario, donde le comunicará el procedimiento que se llevará, y luego lo separará de sus labores mientras se lleve a cabo un sumario interno, designado por la Directora, por un plazo de 10 días hábiles, y en el caso de que la Fiscalía de Loncoche no entregue una resolución el funcionario/a no podrá tener contacto directo con el/la presunto/a afectado/a.

e) Consignar un registro escrito en la hoja de vida del adulto, en el caso que sea docente o asistente de la educación; de tratarse de un apoderado, se solicitará cambio de apoderado titular.

f) La Sostenedora determinará medidas a tomar, de acuerdo al reglamento interno de higiene y seguridad.

1.3: Procedimiento específico si el reclamo se presenta contra un apoderado del colegio:

1.3.1: Si esto ocurre dentro del establecimiento:

- a) Se informará de forma inmediata al encargado de convivencia y al director de lo ocurrido.
- b) Se calmará y tranquilizará a él o a los estudiantes involucrados.
- c) Se llamará de forma inmediata a carabineros, quienes procederán a la constatación de lesiones, esto se realizará en compañía del encargado de convivencia del establecimiento.
- d) Se seguirá procedimiento legal.
- e) Se solicitará medida de protección a tribunales de familia o fiscalía.

1.3.1: Si esto ocurre fuera del establecimiento:

- a) Se informará de forma inmediata a la encargada de convivencia y a la directora de lo ocurrido.
- b) Se calmará y tranquilizará a él o a los estudiantes involucrados.
- c) Se llamará de forma inmediata a carabineros, quienes procederán a la constatación de lesiones.
- d) Se llamará de forma inmediata al apoderado, dejando registro en el libro de convivencia escolar.
- e) Se seguirá procedimiento legal.

Remediales

- a) Resaltar la importancia y lo positivo que resulta informar y conversar respecto a lo que les sucede.
- b) Dar Seguridad.
- c) Dar apoyo con profesional si fuera necesario.
- d) Derivación a redes de apoyo si la situación lo amerita.

Sanciones y medidas

- a) Advertencia verbal.
- b) Registro en su hoja de vida.
- c) Aviso a Carabineros.
- d) Derivación a tribunales, solicitando medida de protección para el o los estudiantes
- e) Reparación del daño causado.

f) Derivación a psicólogo, si es que se amerita.

VIOLENCIA DE PADRES Y/O APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO O VICEVERSA

Responsable del protocolo: Encargada de Convivencia y Directora.

- Ante las primeras dificultades entre funcionarios de la comunidad educativa y los padres y apoderados se debe intentar solucionar el problema, si éste, a pesar de los intentos no tiene solución, se debe informar esta conducta a la directora y establecer medidas en conjunto para mejorar y superar las dificultades o conflictos.
- En el caso del apoderado: Cuando surge la violencia verbal, el apoderado será citado por la directora del establecimiento, quien intentará mediar para resolver el problema, sin embargo, se podrá solicitar cambio de apoderado si esta conducta se mantiene sin cambio.
- En el caso del funcionario: Se derivará el caso a la directora, quien intentará mediar y resolver el conflicto, promoviendo la reflexión y reposición del daño causado.
- Si la violencia es física se solicitará inmediatamente la presencia de carabineros en el establecimiento y se realizará las denuncias pertinentes. En el caso del apoderado se realizará inmediatamente cambio de apoderado. En relación al funcionario se evaluará su continuidad laboral y se dejará constancia mediante una amonestación escrita.
- El adulto que trabaja en el colegio podrá denunciar la violencia física y/o psicológica en fiscalía y solicitar medida de protección. De igual forma el apoderado podrá realizar las acciones legales que estime conveniente.

VIOLENCIA DE PADRES Y/O APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO A OTROS ESTUDIANTES.

Responsable del protocolo: Encargada de Convivencia y Directora.

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa es un eventual receptor del relato de violencia de alguno de nuestros estudiantes. Esta persona es quien debe derivar al caso a la directora del establecimiento, quien solicitará entrevista con la familia del afectado en conjunto con el estudiante para solicitar antecedentes. También el propio afectado y su familia podrán solicitar la entrevista con dirección.
- b) La encargada de convivencia realizará una recopilación de antecedentes e intentará mediar y resolver el conflicto, sin embargo, si la situación lo amerita la directora podrá derivar el caso inmediatamente a fiscalía o tribunales, paralelamente se llevará al menor a un centro asistencial para constatar lesiones en el caso de que éstas sean visibles.

Protocolo N° 8: Bullying o acoso escolar

Medidas Preventivas:

- Formación de equipo de convivencia escolar, quienes se encargarán de abordar temáticas relevantes.
- Realización de talleres, actividades formativas y recreativas.
- Intervención del equipo psicosocial del establecimiento.
- Gestión de charlas a estudiantes con redes de apoyo con OLN, PDI, Carabineros de Chile, Seguridad Ciudadana, Centro de la Mujer con los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa.
- Actividades para celebrar del día de la sana convivencia escolar
- Actos formativos.
- Buscar e incentivar el apoyo de los padres y apoderados/as para prevenir conductas violentas desde el hogar.
- Socializar en reuniones de padres y apoderados, protocolo escolar contra el Bullying.
- Derivación a profesionales (dupla psico educativa) al observar conductas que obstaculicen relaciones interpersonales armónicas entre pares.
- Observar el comportamiento e interrelaciones de los/las estudiantes durante los recreos, horas de clases y actividades extra-programáticas, por parte de los docentes o asistentes de la educación.
- Verificar, a través de cámaras de seguridad para prevenir y detectar situaciones de conducta agresiva.

Plan de acción frente a la situación de bullying:

a. Evaluar la información:

- El profesor/a jefe será la primera persona que deberá recibir la información, averiguar y recopilar antecedentes.
- Si fuera una asistente de la educación que detecte la situación debe hacerla saber al profesor jefe o al encargado de la convivencia escolar en forma verbal y escrita.
- Conversar con los/las estudiantes involucrados en forma individual o grupal dependiendo del caso y de las características de el/la estudiante.
- Conversar con testigos si la situación ocurrida lo amerita.
- Informar a dirección o encargado de convivencia escolar la situación de Bullying una vez realizada la investigación del profesor jefe, en el plazo de una semana.

b. Intervención:

- Acogida y protección a los/las afectados, dejándole en claro que el colegio no permite ni ampara estas conductas y que se tomarán las medidas para protegerlo.
- Conversar con él o los agresores para evaluar el grado de conciencia respecto a lo sucedido y conocer su punto de vista.

- Conversar con víctima y agresor en conjunto para buscar soluciones al problema.
- Contactarse con los padres y/o apoderados de el/la estudiante víctima y agresor, informando el problema presentado y las medidas que se están llevando a cabo.

a. Medidas:

Las medidas reparatorias o formativas serán acordadas por dirección del colegio y el encargado de convivencia escolar.

- Firma de compromiso de los/las estudiantes involucrados en las que acuerdan evitar nuevas situaciones de Bullying.
- Intervención de especialista (dupla psicoeducacional) si la situación lo requiere.
- Información a los padres y/o apoderados sobre las medidas reparatorias que debe realizar el agresor.
- Pedir autorización a padres para continuar atención con especialista de víctima o agresor si se requiere.
- Solicitar a los padres y/o apoderados apoyen acciones del colegio, conversando con sus hijos/as respecto a la importancia de mantener una sana convivencia escolar.
- Pedir a los padres y/o apoderados firmar entrevista y medida reparatoria aplicada.
- Informe concluyente.

b. Seguimiento:

- Revisión de cumplimiento de los compromisos adaptados por los/las estudiantes.
- Entrevista con estudiantes involucrados para monitorear medida remedial o formativa.
- Entrevista con apoderado para informar y analizar el cumplimiento de los acuerdos.
- Observación en aula.
- Talleres preventivos y formativos antibullying con el curso.
- Entrega de Informe de evaluación psicosocial y avances de los casos que se han derivado.

c. Medidas remediales para las víctimas:

- Resaltar la importancia y lo positivo que resulta informar y conversar respecto a los que les sucede.
- Dar seguridad a la víctima.
- Dar apoyo con profesional si fuese necesario.

d. Medidas reparatorias para el agresor.

- Advertencia verbal.
- Registro en su hoja de vida.
- Información a padres y/o apoderados.
- Reparación del daño causado.

- Apoyo psicosocial si la situación lo requiere.
- Aplicación de reglamento interno de convivencia escolar.

PROTOCOLO N°9 De actuación frente a sospecha y/o detección de vulneración de derechos en niños y niñas.

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados. En el Colegio Santa Cruz de Loncoche, promovemos una cultura de buen trato para evitar una posible vulneración de los derechos de nuestros estudiantes, además de cautelar, prevenir, detectar y proceder en el resguardo de sus derechos actuando de manera coordinada y colaborativamente con los actores locales.

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

Obligación de denunciar: Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO (Ley 21.013) que afectare a los estudiantes o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su Incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas y/o adolescente, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Incumplimiento de la obligación de denunciar:

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa

de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de este. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los niños y niñas y/o adolescentes cuando estos se encuentran en las aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un educador a expresar lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza. Artículo 163°; Protocolo de actuación en los distintos casos de maltrato infantil, como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de estudiantes que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil.

Es por este motivo que se establece un protocolo de actuación para enfrentar las distintas situaciones de maltrato anteriormente mencionadas.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

Indicadores De Negligencia Emocionales Y Comportamentales Del Niño O Niña:

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

Indicadores De Negligencia Físicos En La Niña O Niño

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos. Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados que se exponen en el siguiente cuadro:

Alimentación	• No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.
Vestimenta	• La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. • La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.
Higiene	• La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
Cuidados médicos y seguridad	• Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño • Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. • Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.
Supervisión y seguridad	• La niña o niño pasa largos periodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable.
Educación	• Se evidencia inasistencia injustificada y repetida al establecimiento educacional. • Retiro tardío o no retiro de la niña o niño del establecimiento educacional injustificado o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta responsable (bajo los efectos del alcohol o drogas)

Indicadores Comportamentales En El Padre, Madre O Cuidador O Cuidadora

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño.
- Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud

mental de la niña o niño sin motivo justificado.

- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHO A UN NIÑO O NIÑA

En caso de que haya alguna sospecha de un acto de vulneración hacia un niño o niña por parte de un adulto o adulta se debe hacer lo siguiente:

1. Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
2. Quien tome conocimiento de la posible situación de vulneración debe brindar la primera acogida al niño o niña, sin interrogarlo ni poner en duda su relato, ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos.
3. El equipo o persona que detecte la situación debe informar inmediatamente a la directora, con un plazo de 24 horas de haber observado el hecho.
4. El equipo educativo debe resguardar en todo momento la identidad e integridad del niño o niña afectado, realizando la recopilación de antecedentes con la mayor cautela posible sin exponer al niño o niña ni y a su familia. El niño o niña siempre debe estar acompañado por un adulto responsable, el cual lo cuidará y no expondrá su experiencia de vulneración ante la comunidad educativa.
5. La Directora o en su defecto a la Encargada de Convivencia Escolar, es quien entregará los hechos antes de 24 horas a los organismos competentes (Oficina Local de la Niñez OLN, fiscalía, juzgado de familia y/o carabineros de Chile) por medio de un informe que contenga la mayor cantidad de antecedentes (tales como: identificación, contexto familiar, indicadores observados, riesgo para el niño o niña, y/o modalidad, entre otros). Dicho informe debe ser emitido de manera presencial, oficio, carta, correo electrónico u otro medio.
6. Si la posible vulneración de derechos es por parte de un adulto educador del colegio hacia un estudiante, se le informará lo ocurrido y se apartará de sus funciones directas con los niños y niñas y será la jefatura directa o sostenedora, quien determine su traslado a otras labores o funciones fuera del establecimiento dependiendo de la gravedad de la situación. En el caso que la directora esté involucrada en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que el adulto que recibe la información de aviso a la encargada de convivencia escolar o coordinadora de ciclo quienes deben informar a la sostenedora.
7. Se resguardará la identidad de la persona e involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un niño o niña hasta que se tenga

la claridad del hecho acusado (ya sea de un funcionario/a o persona externa al establecimiento).

10. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la directora, educador/a o profesional designado por la directora, debe trasladar al niño o niña al centro asistencial : Hospital familiar y comunitario de Loncoche ubicado en la calle José Miguel Carrera N°330, para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia.

PROTOCOLO N°10: Actuación Frente A Hechos De Maltrato Infantil Y/O Abuso Sexual

Definiciones Y Clasificación De Maltrato Infantil

Se considera como maltrato infantil a cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores, cuidadoras, terceras personas que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña. Se clasifica en:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un niño, niña a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Maltrato por abandono o negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadoras o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños o niñas necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en diversos ámbitos (alimentación. Estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.)

Definición Y Clasificación De Abusos Sexuales Contra Niños Y Niñas

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir.

Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de la fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

Definición de concepto

Abuso sexual infantil: Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

¿Cómo reconocer cuando un niño o niña podría estar siendo víctima de un delito sexual y/o maltrato?

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor o agresora reconozca haber cometido el delito. Aun así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez.

Signos de sospecha en la niña o niño (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Dificultades para caminar o sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
- Genitales o ano hinchado, dilatado o rojo.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.

- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o niñas o involucrar a otros niños o niñas en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.

Cualquier adulto o adulta del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la directora o en su defecto a la encargada de convivencia escolar del establecimiento educacional.

La directora está obligados a denunciar el hecho (art. 175 Código Procesal Penal) ante la Fiscalía que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

La directora o su defecto la encargada de convivencia escolar deberá designar al/la responsable de informar al apoderado o apoderada de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Esto será responsabilidad del director, directora o a quien ella designe (Subrogante, Educador/a de aula).

En caso de existir objetos del niño o niña, ya sea ropa u otros vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.

Con el niño o la niña que podría estar siendo víctima de un delito el equipo de convivencia escolar deberá:

- Escuchar y contener en un contexto resguardado y protegido.
- Escuchar sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento.
- Se debe resguardar la identidad de la adulta o adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.

En estos casos NO debemos hacer:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.

- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor o agresora, otros adultos u otras adultas, u otros niños o niñas posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño o niña para que conteste preguntas o aclare la información.

Procedimiento A Seguir En Caso De Detectar O Sospechar De Situaciones De Maltrato Infantil O Abuso Sexual

- Quien tome conocimiento, ya sea por un relato, por señales físicas o por sospecha de un posible abuso sexual o maltrato infantil, debe inmediatamente informar a la directora o encargada de convivencia escolar del establecimiento educacional para iniciar y activar el procedimiento.
- La directora o quien la subroge, debe trasladar al niño/a al Centro Asistencial más cercano Hospital familiar y comunitario de Loncoche ubicado en calle José Miguel Carrera N° 330, para que lo o la revisen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y más bien puede decir lo siguiente: "Vengo a que revisen a (nombre), ya que presenta una molestia/irritación/moretón u otro en (zona del cuerpo)".
- En forma paralela, (a quien se designe) debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, ya que basta la sola comunicación de este procedimiento, toda vez que previamente existe una toma de conocimiento de la familia del Reglamento Interno.
- Si el Centro Asistencial constata lesiones, ellos mismos deben hacer una denuncia legal. En el caso de que ello no ocurra será la directora o a quien el sostenedor/a designe el responsable de poner en conocimientos a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, en un plazo no mayor a 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Finalmente, si se establece una denuncia por delito de maltrato o abuso sexual infantil, será investigada por el Ministerio Público, cuya misión es aclarar la situación y presentar las pruebas para que se sancione a los culpables cuando corresponda.
- Se debe mantener resguardo de la intimidad e identidad del niño, niña afectado/a, tratando de contactar a un adulto protector.
- Si en una situación de posible abuso sexual o maltrato infantil, está involucrado un/a funcionario/a del establecimiento, será apartado de sus funciones o trasladado a otras labores según determínela sostenedora, resguardando su identidad. En esta etapa, por el grado de conocimiento que se tienen del niño o niña en el establecimiento de educación parvularia y de sus familias, trabajadores/as del mismo pueden ser citados en calidad de posibles testigos, lo que obligará a asistir a la citación a las personas que estime responsables, pasando el procedimiento a la etapa de Juicio ante el

Tribunal Oral, instancia en que se presentan todas las pruebas, tanto de la Fiscalía como de la Defensa.

- Se abordará la situación en la siguiente reunión de padres, madres, y apoderados, donde se explicará el posible maltrato o abuso y las acciones que ha tomado la comunidad educativa. Resguardando siempre la identidad del niño niña involucrado y el adulto que aparece como involucrado.

PROTOCOLO N°11 Estrategias de prevención hechos situaciones de riesgo de vulneración de derechos de estudiantes.

Como sistema estamos encargados de apoyar la formación integral de cada uno de nuestros estudiantes, priorizando que se preserven los derechos de cada uno de los niños y niñas que estudian en el establecimiento. Recordando que cualquier persona que se relacione con los niños y niñas puede ayudar a que se respeten sus derechos y que sean ejercidos. Ya que todos tenemos la responsabilidad y el deber de hacerlo. Tanto las instituciones, las organizaciones como los vecinos deben preocuparse por los niños y niñas y así poder pensar en un futuro mejor para ellos y las generaciones que vienen.

La estrategia principal es la sensibilización a la comunidad educativa sobre los estilos de crianza, límites y normas que los padres y/o tutores poseen con los/las niños/as. Además de capacitación anual a docentes, educadoras y asistentes de la educación, respecto a la detección precoz de vulneraciones de derecho, para prevenir hechos de mayor gravedad, esto quiere decir que el personal podrá reconocer ciertas señales que pueden dar alerta de una posible situación de vulneración.

Finalmente, como estrategias preventivas y de promoción de derechos (resguardando que no se vulneren) están todas las actividades formativas y recreativas que favorecen el buen trato y convivencia escolar.

Medidas de apoyo pedagógico

Se realizan las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y asistentes de la educación del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como: detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

PROTOCOLO N°12 Protocolo De Actuación Frente A Agresiones Sexuales Y Hechos De Connotación Sexual

I. INTRODUCCIÓN

El abuso sexual es una forma gravísima de maltrato. Es definido como: “toda acción, que involucre un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. El adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF,2006).

Proteger y resguardar los derechos de niños y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1989 y ratificada por el Estado de Chile en 1990, entre otros cuerpos normativos.

El abuso sexual infantil es una experiencia documentada, en casi todas las sociedades y culturas. Sus efectos, negativos, inciden no sólo en la calidad de vida, de la persona o víctima, sino que, repercuten, en todo el contexto socio familiar, escolar y en la salud pública. El daño psicosocial es grave y afecta a todos los ámbitos que rodeen al niño o niña, por lo que hoy en día es necesario prevenir sobre esta problemática, la cual es necesario informar y potenciar y desarrollar factores protectores del contexto donde los NNA del Colegio Santa Cruz de Loncoche se desenvuelven.

Lo que importa es que, en cualquier caso, supone una interferencia negativa en el desarrollo evolutivo del niño. No obstante, las secuelas del abuso sexual son similares a las de otro tipo de victimizaciones. De este modo, más que respuestas específicas a traumas específicos, los diferentes tipos de victimización (castigo físico, abuso sexual, abandono emocional, etc.) pueden dar lugar a síntomas y pautas de conductas similares en niños de la misma edad.

La mayoría de los niños que han sufrido abusos sexuales se muestran afectados negativamente por la experiencia. Y, lo que es más importante, el malestar generado suele continuar en la edad adulta si no reciben un tratamiento psicológico (clínico o de reparación) adecuado.

II. LEYES QUE REGULAN

A. Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 1º.

- B. Declaración de los derechos del niño y la niña.
- C. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084.
- D. El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal.
- E. Ley 21.057 Que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

III. CONCEPTUALIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

El abuso sexual infantil es el término más usado cuando hablamos de delitos sexuales cometidos en contra de niños/as y adolescentes. Este concepto tiene diversas miradas. Para estos efectos se consideran principalmente el ámbito de la psicología (trastornos y conductas) y legal (delitos y penas)". En resumen, podemos señalar que en el abuso sexual infanto-juvenil se dan las siguientes características:

- 1.- Utilización del niño(a) como un objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 2.- Maniobras coercitivas de parte del abusador. Seducción, manipulación y/o amenaza.
- 3.- Se da siempre en una relación asimétrica, donde el abusador es quien tiene el poder.

Desde la perspectiva de la legislación vigente, podemos señalar que existen los siguientes

A. Tipos de abuso sexual:

- a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero, no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en: Tocaciones del agresor/a hacia el niño/a en sus genitales o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a. Tocaciones de otras partes del cuerpo con connotación sexual. Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales. Realización del acto sexual. Masturbación. Sexualización verbal. Exposición a pornografía. Utilización del niño(a) o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal). También es violación si la víctima es mayor de 14 años (Art.362), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia o si la víctima padece de deficiencia mental o algún trastorno psiquiátrico.
- d) Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia

sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

e) Sodomía: Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

Por otra parte, de acuerdo al vínculo entre el agresor y la víctima podemos señalar que existen los siguientes tipos de abuso sexual:

- Abuso sexual intrafamiliar: “Es la agresión sexual cometida por un miembro de la familia”, (Barudy, J. 1999) comúnmente conocida como incesto.
- Abuso Sexual extra familiar por un conocido: Es la agresión sexual cometida por un adulto que pertenece al círculo social de la víctima.
- Abuso Sexual extra familiar por desconocido: Es la agresión sexual cometida por un adulto que no pertenece al círculo social de la víctima, siendo un completo desconocido para ella.

B. Situaciones que constituyen actos sexuales abusivos que reciben penalización de la Ley.

- a) Incitación por parte del abusador (ra) a la tocación de los propios genitales.
- b) Penetración vaginal o intento de ella, ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador (ra).
- c) Exposición de material pornográfico a un niño o niña (revista, películas, fotos, etc).
- d) Contacto bucogenital entre el abusador (ra) y el niño(a).
- e) Exhibición de los genitales por parte del abusador(ra) al niño o niña.
- f) Utilización del niño o de la niña en la elaboración de material pornográfico, para la venta, comercialización o ser publicado en la web.
- g) Favorecimiento de la prostitución infantil.

C. Mecanismos de coerción utilizados por los abusadores.

- a) Abuso de la relación de confianza.
- b) Chantaje emocional.
- c) La complicidad y el secreto.
- d) La confusión y la amenaza.

D. Factores de riesgo del abuso sexual infantil

- a) Falta de Educación sexual.

- b) Baja autoestima.
- c) Carencia afectiva.
- d) Actitud pasiva.
- e) Tendencia a la sumisión.
- f) Baja capacidad para tomar decisiones.
- g) Timidez o retraimiento.

IV. SEÑALES DE ALERTA:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

a) Indicadores Físicos:

- Dolor, hematomas, quemaduras, heridas, picazón o molestias en el área genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchadas o rojas.
- Infecciones vaginales o urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Restos de semen en la ropa, la boca o los genitales.
- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.
- Dificultad para andar o sentarse.
- Hemorragia genital en niñas pre-púberes.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

b) Indicadores Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Pérdida de apetito.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como:
 - desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Llantos frecuentes.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.

- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.
- Resistencia a desnudarse o bañarse.

c) Indicadores afectivos y psicológicos:

- Rechazo de las caricias, de los besos y del contacto físico.
- Conducta seductora.
- Conductas precoces o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.
- Interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual de un menor hacia otros menores.
- Reacciones emocionales desproporcionadas frente a ciertos estímulos.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de maltrato o abuso sexual infanto- juvenil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

V. OBLIGACIONES GENERALES

A. En el contexto de la ley, quienes tomen conocimiento de hechos constitutivos de delitos referidos precedentemente, y que pudieren afectar a un NNA, junto con instar por su acogida y privacidad, deberán con la mayor celeridad conducir la información entregada hasta la unidad policial (Carabineros y PDI) u oficina del Ministerio Público más cercana, siempre teniendo presente que es a esta

última entidad a quien corresponde de forma exclusiva la dirección de la investigación, según la Constitución de la República y las leyes vigentes.

B. Lo anterior resulta ser una obligación de carácter legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 175, letra e), del Código Procesal Penal, lo cual deberá ser efectuado a su vez dentro de las 24 horas siguientes contadas desde el momento en que se tomó conocimiento de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 176 del mismo cuerpo legal. El incumplimiento de dicha obligación trae aparejada pena de multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales (artículo 177 del Código Procesal Penal)

C. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargaran de indagar y sancionar si corresponde.

D. Distinción por edades:

□ Estudiante/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia.

□ Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

VI. LIMITACIONES

A. La entrevista investigativa es la única instancia inicial que la ley contempla para requerir información del NNA y es dispuesta solo por el fiscal del caso. Por ello, la interacción con el NNA se deberá encauzarse conforme a lo dispuesto en el presente documento, propiciando acogida y privacidad para la víctima, consignando por escrito las manifestaciones verbales y conductuales que de forma espontánea y voluntaria el NNA haya efectuado, sin realizar preguntas relativas a la forma de ocurrencia de los hechos o para determinar los partícipes en los mismos

B. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipularlos y guardarlos en una bolsa de papel cerrada.

VII. FORMAS DE DERIVACIÓN Y/O DENUNCIA

La obligatoriedad de denunciar está consignada en el artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal, el cual refiere que “están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

El artículo 176 del mismo Código Procesal Penal prescribe que los directores, inspectores o profesores "deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal". En tanto, el artículo 177 reglamenta que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, "incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere".

- A. Se debe procurar las condiciones de acogida, seguridad y privacidad para el NNA
- B. Se debe dejar constancia escrita de todo lo que el NNA manifieste en forma espontánea, sin requerir ningún tipo de información adicional a la entregada por el NNA ni hacer análisis de la misma.
- C. Se debe realizar la denuncia en la fiscalía, tribunal de familia y/o carabineros, más cercana con un plazo máximo de 24 horas. Independiente de que el niño quiera o no hacer la denuncia, como entidad educativa se debe realizar la denuncia.
- D. Siempre asegurar lo necesario para que el NNA se mantenga debidamente protegido en el intertanto, según sea el caso.

VIII. DETECCIÓN Y ACOGIDA

- A. Se hace necesario que los adultos responsables de la comunidad educativa estén alertas, y capacitados en temáticas de abuso sexual infantil, para que puedan identificar las señales o indicadores de que algo está sucediendo con una estudiante.
- B. Un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.
- C. En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) La propia niña o adolescente devela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
 - b) Un tercero (alguna compañera de la niña afectada le cuenta que una niña o adolescente determinada está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- D. Tener en cuenta a la hora de acogida de la revelación
 - a) Si un niño entrega señales de comunicar un tema delicado, buscar lugar adecuado que resguarde la privacidad.
 - b) Mantener la altura física del NNA.
 - c) No presionar al NNA a hablar, esperar a que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntar detalles.
 - d) Considerar el estado de ánimo del niño.

- e) Tener una actitud empática, de no contagio emocional, ni extremo distanciamiento.
- f) No cuestionar el relato del niño, no enjuiciarlo, ni culparlo.
- g) No transmitir prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de delito.
- h) No inducir al relato del NNA con preguntas que sugieran quien es el abusador(a).
- i) Si el niño(a) no quiere hablar, no presionarlo y respetar su silencio.
- j) Registrar en forma textual el relato del niño(a), como medio de evidencia al momento de la denuncia.
- k) No exponer al niño(a) que ha sido abusado(a) a relatar reiteradamente la situación ocurrida, se debe procurar el cuidado y protección.

IX. PROCEDIMIENTO

A. Recepción de la revelación

- a) Tiene obligación de informar, cualquier miembro de la comunidad educativa a quien la estudiante le haya realizado una revelación, o relatos sobre situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que afecten a algún NNA del establecimiento educacional.
- b) La información debe ser tomada por la primera persona que recibe la revelación, quien deberá formalizarla por escrito (el escrito debe ser tal cual el relato del NNA, sin hacer prejuicios o cambiando palabras)
- c) Se debe proceder a informar y entregar el escrito a la oficina de convivencia escolar del establecimiento.

B. Notificación

- a) Luego de recibir la denuncia, la oficina de Convivencia Escolar deberá informar por escrito al director, de forma inmediata cuando se trate de una certeza.
- b) La Encargada de Convivencia u otro miembro designado de la oficina de convivencia Escolar se comunicará telefónicamente con el padre, madre o apoderado(a) del o la estudiante, para citarlo(a) a entrevista e informar sobre las medidas que el liceo adoptará frente a la situación. (Si el apoderado no responde el teléfono, se realizará visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del establecimiento o en su ausencia, otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar).
- c) Se debe informar al apoderado que, como colegio, mantendremos en confidencialidad la información, entregando solo los antecedentes a las entidades correspondientes, y que se les brindara todo el apoyo psicoeducativo y de contención al o la estudiante como también al apoderado.
- d) Como constancia de este proceso, se debe levantar un acta de entrevista donde consten los hechos informados y la toma de conocimiento del

apoderado(a) y las firmas de los presentes.

e) Al respecto, se debe tener especial preocupación cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa.

En caso de que el apoderado titular esté directamente involucrado en la vulneración de derechos, se informará de la situación y las medidas a adoptar por el establecimiento al apoderado suplente. Al momento de realizar la denuncia se podrán solicitar medidas de protección resguardando el interés superior de la estudiante.

C. Derivación y denuncia: El equipo de convivencia realiza la denuncia y entrega de información a Juzgado de familia y fiscalía. (informe firmado por la directora del establecimiento).

X. SI EL VICTIMARIO(A) ES FUNCIONARIO(A) DEL COLEGIO

A. Inmediatamente que se tome conocimiento de una situación de maltrato o abuso sexual, el funcionario(a) o adulto que toma conocimiento del hecho, deberá informar inmediatamente al Directora del colegio. De no estar presente este en el establecimiento, informar a encargada de Equipo Convivencia Escolar.

B. El Directora y/o Encargada de Convivencia en compañía de la psicóloga u otro miembro del Equipo de Convivencia, deberán citar a entrevista al funcionario involucrado en los hechos e informar de las acusaciones realizadas en su contra, señalando las medidas a tomar mientras dura el proceso de investigación interna. Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el funcionario(a) tomó conocimiento.

C. El funcionario tendrá un plazo de 24 horas para efectuar sus descargos ante la dirección del colegio, desde que le fuese notificada la denuncia en su contra.

D. La Directora es el responsable de adoptar las medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

E. La Directora del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y asignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as y adolescente. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al funcionario(a), en tanto no se clarifiquen los hechos.

F. La Directora deberá informar al apoderado(a) de los hechos relatados por su hijo(a) y ofrecerle todo el apoyo psicoeducativo al niño(a). disponiendo de atención por parte de psicóloga y de no estar presente, la orientadora a modo

de contención. Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el apoderado(a) tomó conocimiento. Independiente de las acciones que desee tomar el apoderado(a).

G. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y equipo de convivencia son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia, antes de 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho.

H. La Dirección del colegio informará sobre la denuncia al representante Legal de la Fundación Educacional.

XI. SI EL VICTIMARIO ES EL APODERADO/A

A. Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil o que se tome conocimiento de los hechos, el funcionario deberá llevar a cabo el punto IX del procedimiento descrito en el presente protocolo.

A. Se debe realizar la denuncia y solicitud de medida de protección

B. Se debe contener al NNA.

C. No se puede informar o notificar al apoderado.

D. Búsqueda de figura de apoyo en el entorno de la o el estudiante (apoderado secundario o familiar cercano que la o el estudiante refiera)

XII. SI EL MALTRATO SEXUAL Y/O ABUSO ES ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

Teniendo en consideración que todos los estudiantes/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as y jóvenes involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de nuestro colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

A. Procedimiento:

1. El educador o adulto que toma conocimiento del hecho de maltrato y/o abuso sexual, informa inmediatamente a la Directora del colegio u a otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, quedando un acta con las firmas de las partes.
2. La Directora, encargado/a de convivencia, psicóloga, inspector general, orientadora y asistente social, recogerán los antecedentes a los estudiantes/as involucrados por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
3. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada

estudiante/a testigo de la situación si existiese, ya que, estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

4. Se cita a todos los apoderados/as de los estudiantes involucrados, de manera separada, para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.

5. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se flexibilizarán horarios de clases, actividades pedagógicas desde el hogar a todos los estudiantes/as involucrados mientras se recaba la información de la situación, en común acuerdo con los apoderados.

6. Se llama al estudiante/a y al apoderado/a a entrevista con el Director/a para informarle el procedimiento a seguir, medida formativa, sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento interno de Convivencia (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad, etc). Así como establecer la modalidad de seguimiento del estudiante/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

7. En los cursos correspondientes se hará intervención formativa (apoderados y estudiantes), cuyo fin es prevenir posibles situaciones que afecten a los estudiantes.

8. Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el equipo de Convivencia (psicólogo(a), orientadora, asistente social, inspectores, encargada de convivencia). Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un estudiante/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones quincenales con el grupo familiar más cercano al estudiante para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

9. Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Tribunal o Juzgado pertinente y se deberá mantener una copia en Dirección del colegio e informar a Inspectoría General.

XIII. MEDIDAS DE RESGUARDO Y CONTENCIÓN ESTUDIANTE(S) AFECTADA(S):

A. La Encargada de Convivencia y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de la(s) estudiante(s) afectada(s).

B. En caso de que se detecte que la familia de la estudiante no garantiza la protección y cuidado de la menor, el establecimiento deberá realizar el respectivo requerimiento de MEDIDA DE PROTECCIÓN al Juzgado de Familia, dentro de las 24 horas siguientes.

C. En caso de existir una medida de protección establecida por un tribunal, el establecimiento deberá acatar las indicaciones, solicitando como respaldo, la copia del documento que establece la medida.

D. En caso de lesiones, se debe proceder a informar a carabineros, quienes dentro de su procedimiento pueden trasladar a la/s estudiante/s al servicio de salud más cercano para la constatación de lesiones. (una persona designada por el establecimiento debe acompañar al o los NNA, hasta que llegue el apoderado)

E. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, basta la sola comunicación de este procedimiento, dado que, si el/la o los/as agresores/as son miembros o conocidos/as de la familia, eventualmente ésta puede oponerse al examen médico y al inicio de una investigación.

F. En casos de violación, es fundamental que la menor acuda al centro asistencial durante las primeras 24 horas de sucedido el abuso. En este caso es imprescindible:

a) Avisar inmediatamente a un adulto responsable de la menor.

b) No alterar la ropa íntima,

c) No lavar la zona genital y

d) Entregar la ropa interior de la menor en un sobre o bolsa de papel evitando la utilización de material plástico lo cual puede contaminar la muestra (PDI).

e) Cuando exista un funcionario (a) involucrado en los hechos, el liceo podrá establecer medidas protectoras para resguardar la integridad de la estudiante, las que serán aplicadas de acuerdo con la gravedad del caso. Estas medidas podrán contemplar: separación del eventual responsable de su función directa con las estudiantes, de manera coherente con las regulaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad, el Reglamento Interno y las sanciones que estos consignan.

1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL:

A. Las medidas pedagógicas deberán basarse en el rol formativo del establecimiento y deberán complementarse con otras medidas de apoyo.

- La comunicación con el/la profesor/a jefe de él o la estudiante afectada sobre el procedimiento e información general, para que el docente observe al estudiante si existe algún cambio que pueda alertarnos sobre alguna ideación de autolesión u otra situación que se pueda dar, y que puede incurrir en peligro para el o la estudiante.

B. Se puede realizar un Consejo de Profesores/as del curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, sin entregar mayores detalles de la situación en que se encontrare la estudiante, resguardo su privacidad y velando para que continúe con su formación o reciba a tiempo los contenidos curriculares. (optativo)

C. En relación con la comunicación con los docentes, ésta deberá resguardar

la reserva de la información. No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de las involucradas, así como tampoco los detalles de la situación. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados.

D. El apoyo psicosocial, en este punto el establecimiento acatará las indicaciones que oficie el tribunal para no sobre intervenir a la estudiante. Frente a las situaciones de vulneración, el colegio adoptará las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial a través del equipo de convivencia o la derivación a redes externas, aplicables a las estudiantes que estén involucradas en los hechos que originan la activación de este Protocolo. Estas medidas deberán considerar la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de las estudiantes, resguardando el interés superior de las menores y el principio de proporcionalidad.

Dónde Denunciar:

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo maltratado o abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Juzgado de Familia.
- Fiscalía.
- Hospital.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono Niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. - - Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el

caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

- 632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
- Oficina Mejor Niñez: oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

PROTOCOLO N° 13 Prevención de maltrato o abuso sexual infantil

El MINEDUC, a través de la unidad de Sexualidad y Afectividad, en conjunto con otros Ministerios, han realizado esfuerzos para sensibilizar e involucrar a la comunidad educativa, iniciativas que buscan dar respuestas efectivas al problema. Es por ello, que nuestro Colegio desea promover la apertura de un diálogo y propiciar un ambiente educativo que se oriente hacia la detección y prevención de maltrato y abuso sexual infanto-juvenil en todas sus formas. Para enfrentar esta problemática, nuestro Colegio realiza acciones concretas orientadas a la detección y prevención, las cuales son tarea de toda la comunidad educativa.

a) A nivel formativo:

Es en esta línea y a través del Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, implementado en la hora de Orientación de nuestro colegio se realizará un trabajo preventivo y sistemático que busque desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien los factores protectores en los estudiantes, apoderados y docentes.

Se trabajan dimensiones, tales como: el desarrollo personal y autoestima, identidad sexual, vida en familia, sexualidad responsable entre otras, de acuerdo al carisma del Colegio Santa Cruz.

Por lo tanto, el Programa de Orientación anual mantiene una secuencia lógica y articulada, donde se busca que cada estudiante desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad; apropiación de las claves corporales de su registro de malestar; consciencia corporal, registro y expresión de las propias emociones; resolución pacífica de conflictos, inteligencia emocional, desarrollo afectivo sexual, identidad y autoestima positiva; identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, autocuidado, etc.

Además, cada dimensión con su respectivo eje temático será abordado con los estudiantes desde Prekinder hasta 4° medio, en coherencia lógica con la unidad formativa correspondiente. Se propiciarán reuniones de apoderados con un enfoque preventivo e informativo abordando temáticas relacionadas con la sexualidad y afectividad de los estudiantes a modo de propiciar conocimiento y concientización de las mismas.

Preventivamente, se realizarán charlas formativas para nuestros educadores del colegio acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de una denuncia o conocimiento de un caso de Maltrato y Abuso Sexual Infanto-Juvenil, así como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de estudiantes, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, sin entrevistar, ni cuestionar entre otras.

Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención:

- Control de los adultos durante los recreos.
- Los inspectores supervisarán frecuentemente los baños y pasillos.
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de estudiantes/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los educadores. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Los apoderados, visitas de alguna institución, deberán registrarse al ingreso del colegio, en un libro exclusivo para ello.
- Realizar anualmente charlas a educadores y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- Cuando obedece a conductas esperadas a la etapa del desarrollo, no propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, Oficina de Servicio Mejor Niñez, comisarías más cercanas, programas del SENAME. etc.
- Propiciar encuentros adecuados con estudiantes (ambientes y procedimientos): Cuando se requiera entrevistar individualmente a un estudiante/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada colegio. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas).
- Además, cada encuentro personal con un estudiante/a debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía. Esta citación será por teléfono o mensajería de texto (comunicación

LIRMI).

- Los inspectores serán los encargados de retirar un estudiante de la sala de clases para que este sea entrevistado.
- El establecimiento, semestralmente obtiene el certificado de inhabilidad de cada integrante que trabaja en el colegio y se adjunta a su contrato de trabajo.

PROTOCOLO N° 14 De respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes de educación parvularia

Art.1.- DISPOSICIONES GENERALES

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en nuestros estudiantes. Este protocolo aborda aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos habituales realizados por los funcionarios, y en las que por la intensidad de la DEC, se estima, podría llegar a ocasionar un daño significativo emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su realidad particular.

Art.2.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Desregulación Emocional y Conductual (DEC): “Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma”(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019). Regulación emocional: Es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).

Art.3.- MEDIDAS PREVENTIVAS 1.

Conocer a los estudiantes, a modo de identificar quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

2. Reconocer señales previas a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los estudiantes, previas a que se desencadene

una desregulación emocional y actuar de acuerdo con ellas.

3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
5. En caso de ser necesario, ayudar a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar tiempos de descanso a los estudiantes, cuando sea necesario, para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Desplegar estrategias psicoeducativas y de autogestión emocional por parte del equipo de convivencia escolar
9. Diseñar con anterioridad reglas de aula.

Art.4.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El principal funcionario o funcionaria responsable de la activación de este protocolo es el primero que toma conocimiento de la situación. La intervención en crisis es la estrategia que se aplica para que la persona salga del estado de desregulación psico-afectiva y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)”(Osorio, 2017, pp.6) Se consideran tres aspectos que deben orientar la actitud del funcionario responsable: 1. Entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000). 2. Proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros). 58 3. Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

Art.5.- ORIENTACIONES CONDUCTUALES AL RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

1. Mantener la calma
2. Ajustar su lenguaje acorde a la edad y contexto emocional del NNAJ.
3. Comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

Art.6.- INTERVENCIÓN SEGÚN INTENSIDAD

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros. a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la

actividad. b. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

c. Permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente al interior del establecimiento .

d. Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal .

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros. –

Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). - Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. - Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

a. Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.

- Reducir los estímulos sensoriales que provocan inquietud como luces, ruidos, decoración, objetos,etc)

- Evitar aglomeraciones de personas en calidad de observadores, que pudiesen entorpecer la contención emocional.

b. Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC: En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos pertenecientes al equipo de convivencia escolar y/o inspectoría a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde

ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Al finalizar la intervención debe quedar registro del desarrollo en la Bitácora diseñada para estos efectos para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

c. Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3): La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado en la tarea de “acompañar” al estudiante. En todos los casos, el equipo de convivencia escolar en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerse informado en el caso de DEC y del manejo que en el colegio se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3. Etapa cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de contener físicamente al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para el estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un integrante del equipo de inspección y/o convivencia escolar.

Art. 7. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo. Esta etapa debe estar a cargo de profesionales integrantes del equipo de convivencia escolar.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, reflejar al estudiante que ha logrado controlar sus emociones y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- Apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Es importante validar las emociones del estudiante, sin ponerlas en duda o cuestionarlas (como, por ejemplo: no pasa nada, no llores, no es razón para llorar, etc.

Art.8.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa

14.- REDES DE APOYO

• Oficina Local de la Niñez (OLN)

Es una instancia de atención ambulatoria de carácter local, destinada a realizar acciones encaminadas a dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niños y adolescentes de entre 0 hasta 17 años, 11 meses y 29 días de edad, residentes de la comuna de Angol, a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derecho, generando así condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos.

Vías de ingreso: Tribunales de Familia, Red comunal e intercomunal.

Ubicada en la Municipalidad de Loncoche, calle Manuel Bulnes 385, comuna de Loncoche.

• Oficina Judicial Virtual

Es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregarán a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, www.pjud.cl, luego seleccionar “Oficina Judicial Virtual”, y finalmente acceder utilizando tu RUT y Clave Única del Estado. En esta oficina virtual se suben los antecedentes de los estudiantes para solicitar medida de protección y se responden a los oficios del Juzgado.

• Ministerio Público Fiscalía

Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos. Dirección: Calle Anibal Pinto N°190, comuna de Loncoche, teléfono de contacto 452998265.

• Juzgado de Familia

Otorga una justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar como: Cuidado Personal o tuición de los hijos, Relación Directa y Regular con los hijos (visitas), Medidas de Protección para niños o adolescentes, Maltratos de niños o

adolescentes, Violencia Intrafamiliar, entre otros. Teléfono de contacto: 452471086, Dirección: José Miguel Balmaceda N°523, comuna de Loncoche.

- **Hospital Familiar y Comunitario de Loncoche:** Institución de salud pública que brinda atención integral en red a la comuna. Ubicado en calle José Miguel Carrera N° 330, comuna de Loncoche.
- **Ilustre Municipalidad de Loncoche,** nos permite coordinar el desarrollo de acciones sociales y de educación. Ubicado en calle Manuel Bulnes 385, comuna de Loncoche.
- **Carabineros de Chile,** Nos brinda seguridad a la comunidad y nos permite coordinar acciones prioritariamente preventivas. Ubicado en calle Barros Arana 950, comuna de Loncoche.

**AUTORIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO A
ESTUDIANTES 2024**

Por el presente documento, yo _____, RUT _____, apoderado de _____, del curso _____, declaro expresamente no poder concurrir al establecimiento, por razones _____, a suministrar el medicamento. Por lo que autorizo al profesional _____ a proporcionar el medicamento al estudiante en la forma y en los términos informados en la ficha de autorización firmada por mí. La entrega de información falsa, incompleta o imprecisa por parte del apoderado, excluyen de toda responsabilidad al establecimiento en el suministro del medicamento, siendo de exclusiva responsabilidad del apoderado.

Firma apoderado

Fecha autorización

Autorización protocolo de acción en caso de regulación conductual y emocional.

Yo _____,
Rut: _____ apoderado (a) de _____ estudiante de _____ (curso). Estoy al tanto del protocolo de actuación frente desregulaciones emocionales, por lo cual, autorizo a _____ (responsable de la contención) para que intervenga tanto física como psicológicamente ante las desregulaciones emocionales o conductuales de mi pupilo, acordadas en el presente protocolo. Es de mi responsabilidad informar al establecimiento los antecedentes que presenta anteriormente el estudiante.

Antecedentes de estrategias para mejorar el apoyo al estudiante al momento de intervenir.

Firma apoderado

Fecha